

REF.EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP
Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP
REF.EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS: Guatemala, veinticinco de enero de dos mil diecinueve. -----

Tiene a la vista para resolver los expedientes identificados en el epígrafe, iniciados a través de información obtenida en medios de comunicación, así como por denuncias presentadas por el diputado Amílcar Pop y la señora Brendy Fuentes, relacionados con las violaciones a los derechos humanos de los pobladores, como consecuencia de la erupción del volcán de Fuego.

ORIGEN DEL EXPEDIENTE

El tres de junio del año dos mil dieciocho, alrededor de las trece horas se registró una erupción del Volcán de Fuego ubicado entre los departamentos de Escuintla, Sacatepéquez y Chimaltenango, considerada la más fuerte registrada en los últimos años. Dicha erupción generó flujos piroclásticos que desbordaron las barrancas de desfogue del volcán, resultando afectadas las comunidades Caserío Don Poncho, Aldea Trinidad, Aldea Guadalupe, Aldea El Zapote, La Reinita, la Unión, San Miguel Los Lotes y Aldea El Rodeo del departamento de Escuintla, La Reunión y El Porvenir del municipio de San Juan Alotenango del departamento de Sacatepéquez; siendo las más afectadas La Unión, San Miguel Los Lotes, El Rodeo, y La Reina, del departamento de Escuintla. Tal siniestro produjo la pérdida de vidas humanas, personas heridas y desaparecidas, destrucción de viviendas y pérdida patrimonial, sin que a la fecha de la denuncia existan datos oficiales en cuanto a la cifra de afectados. En virtud de ello, el Procurador de los Derechos Humanos, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento a su mandato constitucional impulsó investigación por la presunta violación a los derechos humanos de las personas afectadas por la erupción del Volcán de Fuego sobre la base de lo siguiente: a) información obtenida a través de medios de comunicación, por la presunta violación al derecho a la vida de las personas afectadas por la erupción; b) denuncia presentada por el diputado Amílcar Pop, quien dentro de su escrito de denuncia señaló que: El Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología de Guatemala –INSIVUMEH- afirmó haber alertado desde las seis de la mañana sobre la actividad del volcán, y a pesar de ello la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres –CONRED- afirmó que no se había alertado de manera explícita, puesto que no se había determinado hacia donde irían los flujos piroclásticos y existiendo falta de información entre las instituciones, así como la falta de planes suficientes para prevenir la tragedia, lentitud y negligencia por parte de dicha coordinadora para alertar a la población. Asimismo, denunció el diputado que las donaciones debían ser registradas a favor de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, la posibilidad de suspenderse la búsqueda de personas que se encontraban desaparecidas y la ayuda a personas ubicadas en albergues; la falta de un plan de acción para ubicar a las personas afectadas que no se encontraban en albergues, así como la ausencia de estadísticas confiables del número de personas desaparecidas o de información para ubicarlas. En cuanto a los albergues y centros de acopio, el diputado Pop denunció que la seguridad de los albergues y centros de acopio se encontraba a cargo del Ejército de Guatemala, cuando dicha tarea corresponde a la Policía Nacional Civil –PNC-, un manejo y control vulnerable de lo donado en los centros de acopio, puesto que no existía control de ingresos ni salidas o inventarios de los productos. Finalmente, denunció al Presidente de la República

LOS HUMANOS.
Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



11/02/19
1
12:44



de Guatemala, Jimmy Morales; a la Ministra de Relaciones Exteriores, Sandra Jovel y a Sergio Roberto Cabañas, Secretario Ejecutivo de CONRED por el manejo de donaciones internacionales; c) presunta violación al derecho a la seguridad según denuncia presentada por Brendy Sánchez, quien indicó que personal del Ejército de Guatemala, Ministerio de Desarrollo Social y de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres eran los encargados de almacenar los víveres donados, considerando que podían ser utilizados para otros fines.-----

ANTECEDENTES

Tal y como consta dentro del Plan Nacional de Respuesta, de acuerdo con el Índice de Riesgo Mundial (WorldRiskIndex), Guatemala es el cuarto país del mundo que corre más riesgo ante los desastres naturales. El territorio de Guatemala está muy expuesto a desastres naturales como terremotos, huracanes, inundaciones, sequías, erupciones volcánicas, deslizamientos, entre otros; a esto se agregan malas condiciones de infraestructura, económicas y sociales, que potencian la vulnerabilidad social ante estos peligros. La vida, integridad, salud y viviendas de muchas personas del país, particularmente de poblaciones rurales, está en alto riesgo y quienes están más expuestos a ello, son las personas en situación de pobreza. De acuerdo al Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología en Guatemala –INSIVUMEH-, existen trescientas veinticuatro (324) formaciones identificadas como de origen volcánico, de éstas, treinta y cuatro (34) son denominadas volcanes, once (11) han tenido eventos de actividad histórica, de los cuales los Volcanes de Pacaya, Fuego y Santiaguito son los más activos actualmente y el Tacaná con una actividad fumarólica. El Volcán de Fuego, forma parte de la cadena volcánica del cuaternario de Guatemala, la cual cruza completamente el país en forma paralela a la costa del pacífico; tiene una edad aproximada de ocho mil quinientos (8500) años y está catalogado como uno de los más activos del mundo. Se ubica al sur del Volcán de Acatenango y dista cuarenta y cinco kilómetros (45 km) en línea recta de la ciudad de Guatemala. Por su forma y estructura, se clasifica como un Estrato -Volcán o Cono Compuesto-, es decir formado de capas alternas de escoria y coladas de lava. La Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados, relata de la existencia de un solo cráter, sin embargo, el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH-, en su página oficial informa sobre la existencia de un pequeño cráter al sureste del volcán y más o menos a cinco o seis kilómetros de la cúspide.-----

Las erupciones volcánicas con frecuencia ocurren sin previo aviso y ocasionan efectos devastadores, debido a la rapidez con que se producen; sin embargo, no se conoce ningún volcán que haya pasado de un estado de reposo al de erupción violenta de forma repentina. En la página del INSIVUMEH también tienen registros de las erupciones ocurridas por el Volcán de Fuego desde el año mil quinientos veinticuatro (1524), habiendo ocurrido la mayor erupción en mil novecientos setenta y cuatro (1974). Es oportuno indicar que esta Institución ha emitido recomendaciones a las autoridades relacionadas con la reducción y mitigación de desastres, específicamente dentro de los expedientes acumulados REF. EXP. ORD. GUA. 9556-2015/DCP; REF. EXP. ORD. GUA. 9559-2015/DCP; REF. EXP. EIO. GUA. 9586-2015/DCP; REF. EXP. ORD. GUA. 11667-2015/DCP; REF. EXP. ORD. GUA. 11826-2015/DCP; REF. EXP. ORD. GUA. 11890-2015/DCP, mediante los cuales se conocieron los hechos acaecidos en el deslizamiento de tierra de El Cambray II, municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, en cuya resolución se recomendó: a) Desarrollar planes de prevención y mitigación para las áreas que se considera son vulnerables y que las mismas ya están habitadas, para



que la población pueda tomar medidas de autoprotección. b) Oportunamente denunciar ante la autoridad competente, toda acción u omisión de las autoridades responsables de acatar las recomendaciones de la CONRED, cuando éstas se abstengan de ejecutarlas. c) Fortalecer la coordinación interinstitucional e intersectorial a través de programas específicos para la correcta administración del riesgo de desastres y la reducción de los mismos. d) Instaurar un sistema de difusión de información oficial en el lugar en que sucedan desastres naturales, con el objetivo de brindar información a las personas afectadas por los mismos, evitando el vacío de información, la desinformación y los rumores que pudieran generarse. e) Una vez identificados los sectores de peligro, que el Consejo Científico establezca mecanismos concretos para el monitoreo permanente de las amenazas, vulnerabilidades y riesgos encontrados con el fin de determinar su evolución y realizar las recomendaciones pertinentes.

INVESTIGACIÓN

Esta Institución, al acatar normas constitucionales y al realizar la investigación en derechos humanos sobre lo denunciado efectuó las siguientes diligencias: a) requirió informes circunstanciados a las siguientes autoridades: Presidente Constitucional de la República de Guatemala; Secretario Ejecutivo de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados-SE-CONRED-; Director General del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -NSIVUMEH-; Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; Ministro de Gobernación; Ministro de Salud Pública y Asistencia Social; Ministro de la Defensa Nacional; Ministro de Educación; Ministra de Relaciones Exteriores; Ministro de Desarrollo Social; Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP-; Director del Instituto Nacional de Ciencias Forense -INACIF-; Gerente del Instituto Geográfico Nacional; Superintendente de Administración Tributaria -SAT-; Director General de Aeronáutica Civil; Presidente de la Empresa Distribuidora de Energía de Guatemala -ENERGUATE-; Comandante Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos Municipales de Guatemala; Presidente de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales; Comandante Primer Jefe del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala; Gerente del Instituto Nacional de Estadística -INE-; Registrador de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral -TSE-; Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas -RENAP-; Director General de la Policía Nacional Civil -PNC-; Subgerente de Prestaciones en Salud del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-; Director Ejecutivo del Hospital General San Juan de Dios; Director Ejecutivo del Hospital Roosevelt; Alcalde Municipal de Escuintla; Alcalde Municipal de San Juan Alotenango, Sacatepéquez; Alcalde Municipal de San Pedro Yepocapa, Chimaltenango; Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-; Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia y la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público; b) asimismo, esta Institución al tener conocimiento de los hechos, activó alerta institucional para la atención del desastre constituyéndose personal al área afectada, con la finalidad de realizar las acciones pertinentes a su competencia.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De los informes circunstanciados remitidos a esta institución: -----

El Presidente Constitucional de la República de Guatemala: En oficio recibido el veinte de junio de dos mil dieciocho, firmado por Regina Elizabeth Farfán, Secretaria Privada de la Presidencia, indicó haber remitido la solicitud de informe circunstanciado al Secretario de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-, para que este

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



proporcionara la respuesta, ya que la mencionada entidad es la responsable de contar con la información.

La Carta Humanitaria y normas mínimas para la respuesta humanitaria del Proyecto Esfera, que desarrolla las mejores prácticas para la respuesta en casos de desastre a través de acciones clave, indicadores y notas de orientación, establece que las actividades de protección se clasifican en términos generales en tres tipos: a) actividades de prevención, que apuntan a evitar se materialicen amenazas físicas o violaciones a los derechos de las personas afectadas o bien reducir la vulnerabilidad a la que se encuentran expuestas; b) actividades de respuesta: orientadas a detener las violaciones que se producen respondiendo a incidentes de violencia y abusos de los derechos y; c) actividades correctivas: que remedian mediante medidas de reparación y rehabilitación, ayudando a las poblaciones afectadas a reivindicar sus derechos. En virtud de ello, el resultado de la investigación realizada por el Procurador de los Derechos Humanos desarrollado a continuación se dividirá atendiendo a los tipos de actividades de protección, de acuerdo a las funciones institucionales asignadas a cada entidad responsable ante la erupción del Volcán de Fuego.

A. INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN:

1. **Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, -en adelante INSIVUMEH-**: En los informes remitidos por el Director General Eddy Hardie Sánchez Benett, de fechas diecinueve y veinte de junio de dos mil dieciocho, se indicó que es un instituto técnico científico que monitorea de forma continua la actividad volcánica en Guatemala, por medio de sistema de detección y registro automático, compuesto por red de estaciones sísmicas digitales que operan continuamente, servidores y software sísmológico que permite monitorear la sismicidad del país en tiempo real. Específicamente para monitorear al Volcán de Fuego, cuentan con los registros de dos estaciones sísmicas, una radiométrica y una de registro local, instaladas en la Finca Candelaria, municipio de San Juan Alotenango, departamento de Sacatepéquez; Observatorio Vulcanológico y sitio de observación en los caseríos Panimache y Sangre de Cristo respectivamente, en el municipio de San Pedro Yepocapa, departamento de Chimaltenango, siendo los registros continuos. Asimismo informó que los observadores laboran las veinticuatro horas y sus actividades son el monitoreo visual y audible diario y acompañamiento en las evaluaciones de campo, por lo que basados en la información proporcionada por los observadores y la registrada por instrumentos sismovolcánicos, los vulcanólogos elaboran dos tipos de boletines: siendo uno diario de la actividad de los tres volcanes activos, de las seis a siete horas; y boletines especiales con descripción de los fenómenos especiales o extraordinarios que se encuentren afectando, dando seguimiento del desarrollo del fenómeno, emitiendo boletines especiales en secuencia y en los que se describe la situación y se recomienda implementar estado de alerta de acuerdo al Protocolo de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres naturales o provocados. En ese sentido informó que por la actividad eruptiva con flujos piroclásticos ocurrida del tres al once de junio dos mil dieciocho, se elaboraron los boletines especiales del #27-2018 al #54-2018 mediante los cuales se resaltaron recomendaciones al Secretario Ejecutivo de Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres naturales o provocados, Dirección General de Aeronáutica Civil y Agencias de Turismo. El **Boletín Especial BEFGO #27-2018** de las seis horas del tres junio de dos mil dieciocho, refiere que la segunda erupción del Volcán de Fuego en el año dos mil dieciocho estaba iniciando,



acompañada de explosiones fuertes, levantando gruesas columnas de ceniza a 6,000 msnm (19,685 pies) desplazándose por el momento en dirección oeste, suroeste; asimismo, que los observadores del Volcán de Fuego reportaban que las explosiones eran acompañadas de retumbos fuertes, recomendando al Secretario Ejecutivo de Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres naturales o provocados, implementar el estado de alerta que considerara necesario debido a la erupción principalmente en áreas de Sangre de Cristo y San Pedro Yepocapa, Chimaltenango; a la Dirección General de Aeronáutica Civil, tomar las precauciones con el tráfico aéreo, debido a que la columna de ceniza había alcanzado una altura aproximada de 6,000 msnm (19,685 pies) desplazándose en dirección oeste y suroriente, tomar en cuenta que a mayores alturas la dirección del viento es variable y que en el transcurso del día podía cambiar de dirección; a las Agencias de Turismo y turistas, la actividad explosiva que presentaba el Volcán de Fuego podía generar caída de balísticos en la "meseta", por lo que se les recomendaba no permanecer ni acampar en esta zona. El **Boletín Especial BEFGO #28-2018** de las diez horas del tres junio de dos mil dieciocho, refirió que la erupción mantenía la energía por lo que se podían generar flujos piroclásticos en cualquier barranca alrededor del Volcán de Fuego, por lo que no se debía permanecer dentro ni cerca de éstas debido a la erupción, recomendando al Secretario Ejecutivo de Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres naturales o provocados, mantener el estado de alerta que considerara necesario debido a la erupción principalmente en áreas de Sangre de Cristo y San Pedro Yepocapa, del departamento de Chimaltenango; a la Dirección General de Aeronáutica Civil, tomar las precauciones con el tráfico aéreo, debido a que la columna de ceniza había alcanzado una altura aproximada de 6,000 msnm (19,645 pies) desplazándose en dirección oeste y noroeste y norte, tomar en cuenta que a mayores alturas la dirección del viento es variable y que en el transcurso del día podía cambiar de dirección; en cuanto a las Agencias de Turismo y turistas, se mantuvo con la misma recomendación del primer boletín especial del día de la tragedia. En el **Boletín Especial BEFGO #29-2018** de las trece horas con cuarenta minutos del tres de junio de 2018, el INSIVUMEH refirió que la erupción estaba en la fase más alta por lo que se debía considerar que las columnas de ceniza a la altura de 10,000 msnm (32,808 pies) podía desplazarse en los próximos minutos sobre la ciudad capital y afectar la navegación aérea, recomendando al Secretario Ejecutivo de Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres naturales o provocados, subir el estado de alerta que considerara necesario debido a la energía de la erupción y considerar la evacuación de las personas de Sangre de Cristo por descenso de flujos piroclásticos. Así como mantener un monitoreo en los flancos sur, suroeste y sureste; a la Dirección General de Aeronáutica Civil, tomar las precauciones con el tráfico aéreo, debido a que la columna de ceniza alcanzó una altura aproximada de 10,000 msnm (32,808 pies) desplazándose en dirección oeste, noroeste y norte, tomar en cuenta que la ceniza podía desplazarse sobre la ciudad capital en los próximos minutos, debido a la dirección del viento; a las Agencias de Turismo y turistas, prohibido el ascenso al volcán por la erupción. Manteniendo el INSIVUMEH esa línea en las recomendaciones emitidas a través de los boletines especiales durante el transcurso del día en que ocurrió la tragedia y los días subsiguientes. -----

Según la página oficial del INSIVUMEH se tienen registros de las erupciones ocurridas en el Volcán de Fuego desde el año mil quinientos veinticuatro (1,524), por lo que se posee un historial del comportamiento del volcán. Respecto a la erupción ocurrida el 3 de junio de 2,018, alrededor de las



13:00 horas se registró una erupción del Volcán de Fuego, la cual se considera la más fuerte registrada en los últimos años, generando flujos piroclásticos que desbordaron las barrancas de desfogue del volcán, afectando todo a su paso tanto a las personas como a sus bienes. La erupción efusiva con gran energía, levantó gruesas columnas de ceniza de aproximadamente siete mil trescientos metros sobre el nivel del mar (7,300 msnm), con desplazamiento al oeste y sur hasta una distancia de cuarenta kilómetros. La actividad eruptiva estuvo acompañada de constantes explosiones y ondas de choque. Las comunidades más afectadas fueron: La Reunión, El Porvenir, La Unión, San Miguel Los Lotes, El Rodeo, La Reina (La Reinita), en diferente magnitud de daño. El área afectada por la erupción se calcula en un radio de entre 15 y 18 kilómetros en relación al cono volcánico y un volumen estimado por la CONRED de 12 millones de metros cúbicos de material piroclástico.

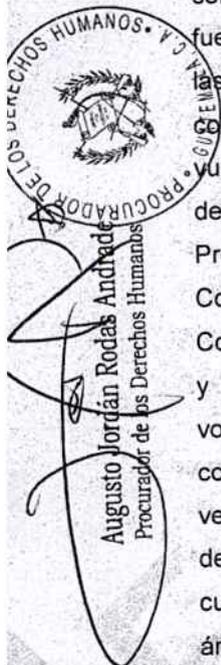
- 2. Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados, -en adelante CONRED-:** Según informe de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho remitido por Sergio Roberto García Cabañas, Secretario Ejecutivo, dicha Secretaría Ejecutiva actualizó en dos mil diecisiete el Plan Nacional de Respuesta (en adelante PNR), en el que se proporciona la estructura organizativa, técnica y operativa de las actividades de los organismos y entidades que componen el sistema CONRED para atender emergencias o desastres, encaminando las acciones para la fase de recuperación. Indicaron además que en Guatemala se consideran activos los volcanes Tacaná, Santiaguito, Pacaya y Fuego, estos ubicados en la zona de subducción que da lugar a la cadena volcánica en Guatemala, siendo el Volcán de Fuego uno de los tres estratovolcanes de forma cónica y de gran altura, cuya actividad ha sido registrada desde tiempos de la colonia y ha producido episodios de erupciones significativas con fenómenos como caída de ceniza, flujos de lava y ocasionalmente flujos piroclásticos. Continúa manifestando que según el **Boletín de INSIVUMEH, el tres de junio de dos mil dieciocho**, dio inicio el segundo proceso eruptivo del volcán de fuego del año. Esta erupción provocó la caída de flujos piroclásticos y de fuertes explosiones, levantando gruesas columnas de ceniza a 6,000 msnm (19,685 pies) de acuerdo al ente científico de la CONRED, esta erupción estaba determinada a caer en dirección de la barranca Seca (Santa Teresa) y posiblemente en otras barrancas como la barranca Cenizas, en este boletín, se reporta que no es posible observar, por lo que se puede establecer si otras barrancas podrían ser utilizadas como canal de descenso para los flujos piroclásticos. Sin embargo, en el boletín se recomienda implementar acciones, principalmente en las áreas Sangre de Cristo y San Pedro Yepocapa, Chimaltenango; según boletín de INSIVUMEH BEFGO #31-2018, se reporta nuevamente descenso de flujos piroclásticos moderados por las barrancas Seca y Cenizas, Minerales, Tanluyá, Las Lajas y Honda, no se recomendó considerar la evacuación de otras comunidades adicionales a las que ya habían sido evacuadas por CONRED siendo estas: Sangre de Cristo, Finca Palo Verde, Panimaché y otras. Manifestó que de acuerdo a su competencia y el Plan Nacional de Respuesta se realizaron los procedimientos establecidos respetando el sistema escalonado y la estructura organizativa, técnica y operativa del sistema CONRED, que las acciones realizadas para la mitigación de daños provocados por la erupción, corresponde a la atención de albergues y desalojo de las áreas afectadas. Dentro del Plan Nacional de Emergencias el ente científico y encargado de elaborar los boletines ante cualquier amenaza, es el INSIVUMEH quien a su vez envía a diferentes instituciones los avisos correspondientes, y para el efecto la CONRED tiene asignado personal de



turno las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, quienes reciben los avisos y al oficial de monitoreo le corresponde el análisis diario de cualquier aviso anormal. Dentro del informe se expresa que si bien el domingo tres de junio de dos mil dieciocho, hubo aviso de la actividad anormal del Volcán de Fuego a través de los boletines que generó el INSIVUMEH, la información fue insuficiente. Finalmente se indicó que, aunque baje la intensidad de la fase eruptiva de dicho volcán no se puede determinar que haya finalizado. -----

3. **Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en adelante -MICIVI-:** En informe remitido por el licenciado Luis Efraín Godoy Rivas, Director Ejecutivo de Asesoría Jurídica, con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, se afirmó que el Director de la Unidad Ejecutora de la Dirección para la Conservación Vial -COVIAL-, coordinó la atención primaria que inició al día siguiente de la tragedia con presencia de equipos en la zona, con el objeto de facilitar la transitabilidad en la Ruta Nacional Catorce, en adelante RN14, especialmente en las áreas más afectadas: Puente las Lajas colapsado totalmente, el Puente Chile Triste transitable con riesgo de colapso y la comunidad San Miguel Los Lotes. Así mismo adjuntó al informe documentación que le fue enviada por el Director General del INSIVUMEH en el cual indica que la mitigación de riesgos y las acciones directas con la población no son competencia del INSIVUMEH; sin embargo, se cumplió con el monitoreo continuo de la actividad volcánica, elaboración y divulgación de los boletines vulcanológicos diarios y especiales, para las entidades e instituciones relacionadas con el sistema de la CONRED, Dirección General de Aeronáutica Civil, Cuerpos de Socorro, Dirección General de Protección y Seguridad Vial, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, medios de comunicación masiva, entre otros. Con fines de prevención se informó a la población en general a través de la página web institucional y redes sociales. En el informe se resaltó también que, en vista de la peligrosidad de los tres volcanes activos del país, es necesario ubicar instrumentos científicos para su monitoreo constante con al menos cuatro a siete estaciones sismológicas, cámaras térmicas, equipo de infrasonido, vehículos tipo Jeep; además que se hace necesario reparar los actuales observatorios en servicio, de manera que funcionen para los sistemas de alerta por actividad eruptiva y lahares. Indicó que cuentan con cuatro técnicos de geología y vulcanología, cinco técnicos de sismología y personal del área de observaciones y pronosticadores meteorológicos. -----

4. **Unidad Ejecutora de Conservación Vial, -en adelante -COVIAL-:** Indicó a través de informe de fecha 20 de junio de dos mil dieciocho, firmado por Juan Carlos Méndez Guerra, Director de Unidad Ejecutora de Conservación Vial, que la unidad ejecutora de conservación vial tiene a su cargo la coordinación de la atención primaria, la que inició al día siguiente de la erupción, con presencia de equipos en la zona, con el primer objetivo de facilitar la transitabilidad en la ruta RN14-05, especialmente en el área más afectada de San Miguel los Lotes para el óptimo desempeño de las fuerzas de rescate y socorro desplegadas en el lugar, esta actividad se logró por medio del proyecto contratado para el mantenimiento de la red vial pavimentada BL-34-2018 y la supervisión S-034-2018 quienes tienen bajo su contrato la responsabilidad de dicha ruta; en esta etapa inicial se realizaron paralelamente actividades de evaluación de puentes, drenajes pluviales y condición de la ruta en el área de influencia de la erupción del Volcán de Fuego, para luego continuar con el proceso de limpieza de toda la RN14 afectada por los flujos piroclásticos, conformando para el efecto cuatro frentes de trabajo: Frente 1 Covial y UCR (Unidad de Convoyes Regionales); Frente 2 Empacadora





Toledo, trabajando en el área que ocupa la empacadora; Frente 3, conformado por el grupo de ingenios azucareros: La Unión, Pantaleón, Santa Ana, San Diego, Madre Tierra y Magdalena, cuyos trabajos se realizaron camino arriba de la empacadora Toledo hacia la quebrada Las Lajas y el puente colapsado; y un Frente 4, que quedó finalmente a cargo de COVIAL; COVIAL también refirió que respecto a la RN14, dentro de lo evaluado en la etapa primaria, se realizó reconocimiento del puente Las Lajas colapsado totalmente y el puente Chile Triste transitable con riesgo de colapso y se evaluó la necesidad de otro puente antes de San Miguel Los Lotes, donde la transversal era insuficiente para evacuar el material, punto donde descendió un lahar que afectó la RN14. Teniendo como zona de limpieza y remoción de materiales piroclásticos y lahares los kilómetros 93+100 (proveniente de San Juan Alotenango) al 96+600 pasado el cruce de Sábana Grande y comunidad El Rodeo, por gasolinera Puma, siendo la zona con más material a remover en la ruta de San Miguel Los Lotes por el comportamiento del flujo piroclástico. Informaron que explicaron al personal, que al encontrar restos humanos, debían detener actividades e informar a las autoridades de CONRED, Bomberos, PNC o Ejército para que procedieran a retirar o manipular los mismos. Explicaron que el equipo de COVIAL presuntamente encontró restos humanos de tamaño muy pequeño y fueron dejados en bolsas plásticas y cajas de cartón para trasladarlos con los expertos, para determinar si eran de humanos o no. Se explicó que en la etapa de rehabilitación se procedió a realizar expertaje de campo para reconocimientos de riesgos, realizando una topografía de las áreas de trabajo y procediendo con la planificación y diseño de obras de protección y por cuestiones de seguridad en dichas áreas, se realizaron listados de los miembros de los equipos de trabajo, se requirió el uso obligatorio de mascarilla, lentes y cascos en zonas de riesgo alto, dispositivos de seguridad y gafetes de identificación. Finalmente indicó que trabajaron en el encauzamiento de la quebrada Las Lajas para evitar el desbordamiento de lahares hacia el área de San Miguel Los Lotes y la respectiva carretera, expresando que también realizaron limpieza en rutas aledañas. -----

5. **Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante -DGAC-:** En el informe rendido por Mildred Damaris Guillen Camel, Director Delegado, con fecha veintidós de junio del año dos mil dieciocho, refirió que en cumplimiento con las recomendaciones de INSIVUMEH cerraron la circulación aérea y posteriormente apoyaron en recorridos aéreos para determinar las zonas afectadas. Así mismo de inmediato se hicieron las gestiones y coordinaciones de limpieza y remoción de arena que quedó esparcida tanto en el área de movimiento como en el área de maniobras del Aeropuerto, con el objetivo de minimizar las repercusiones de conformidad con lo que establece el plan de Emergencia; también fueron apoyados por cisternas de la Municipalidad de Guatemala y de la Dirección General de Caminos, se coordinó con entidades como: el Ministerio de la Defensa, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Municipalidad de Guatemala, Fondo Social de Solidaridad, Covial, Dirección General de Caminos, Fuerza Aérea de Guatemala; Prestadores de servicios a operadores del AILA (Aeropuerto Internacional La Aurora); el informe también indica que el aeropuerto reanudó actividades el lunes 4 de junio del 2018, a las 10:00 hora local e inició las operaciones para aeronaves pequeñas para rampa sur internacional; y a las 12:00 hora local aterrizó la primera aeronave de COPA para el muelle 16. -----

**B. INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL MANEJO Y RESPUESTA A LA CATÁSTROFE
ACAECIDA POR LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN DE FUEGO:**-----



1. **Benemérito Cuerpo de Bomberos Municipales de Guatemala:** en fecha dieciocho de junio dos mil dieciocho, indicaron que no se cuenta con un plan de emergencia y mitigación, ya que es una institución de respuesta y solo se cuenta con medidas de prevención que se le brinda a la población, que cuentan con un protocolo institucional para dar repuesta como institución, pero se adhirieron al Plan Nacional de Respuesta que se encuentra a cargo de la CONRED; informaron que participaron desde el primer día de la emergencia con un total de recurso humano de ciento setenta y tres (173) elementos, entre ellos un grupo especializado en búsqueda y rescate (30 elementos de la Patrulla Especial de Rescate), hasta el día jueves 07 de junio de 2018; además que por las condiciones climáticas y la baja de lahares en el área se tuvo que retirar al personal y protocolo institucional, manifestó que el total de unidades despachadas fue de 15 vehículos de primera respuesta; y que parte del equipo se quedó apoyando a las personas damnificadas por medio de la Arquidiócesis del Departamento de Escuintla, en las actividades de acopio y acompañamiento de traslado de víveres y ropa recolectada en las diferentes estaciones del Cuerpo Bomberos Municipales; que si tiene la capacidad de dar respuesta en su conjunto con otras instituciones que conforman el Sistema CONRED, ya que estas emergencias no pueden ser medibles, ni predecibles para una sola institución.

Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMB-, en oficio de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, firmado por el Oficial Mayor Julio Augusto Samayoa Leiva, Vocal I de la Junta Directiva, informó que el ente encargado de desarrollar las actividades de prevención por ser la autoridad competente es la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-, continuó manifestando que ASONBOMB, ha desarrollado charlas en escuelas enfocadas en fomentar la resiliencia del país; en cuanto a sus elementos los mismos han sido capacitados por la Academia Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, para reaccionar ante emergencias, refirió que inmediatamente al enterarse de la emergencia se pusieron a disposición de la CONRED, como ente encargado, para la designación de tareas rigiéndose de acuerdo a los protocolos y/o procedimientos para la búsqueda, recuperación y/o rescate de víctimas en zona de impacto. Manifestó que se contó con doscientos noventa y seis (296) elementos aproximadamente, miembros de diferentes estaciones de Bomberos Municipales Departamentales quienes trabajaron bajo el Sistema de Comando de Incidentes. Se realizó la recuperación de trescientos (300) cuerpos y se rescataron atendieron y trasladaron a 22 personas con quemaduras; las unidades utilizadas durante la atención del incidente fueron: 24 tipo ambulancia, 34 tipo Rescate y 2 contra incendios; refirió que se dañaron cascos de rescate, uniforme de bomberos, uniformes de la patrulla especial de rescate, botas aceradas, equipo manual (azadones, palas, piochas), guantes de cuero para rescate, rodilleras, coderas; el informe manifiesta que por ser primeros respondedores de emergencias la labor se limita a atender la emergencia, refirió que a pesar de no haber recibido en el momento de la emergencia recurso del presupuesto 2018, la entidad reaccionó y pudo colaborar en la atención de la emergencia.

3. **Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala:** Con fecha veintidós de junio de 2018, mediante oficio 216/06/2018 EARH/msp, signado por el Mayor Edgar Augusto Ramírez, Comandante Tercer Jefe del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, informó que como Bomberos están apegados al Plan Nacional de Respuesta -PNR-, únicamente como institución de socorro, se rigen por protocolos y/o para la búsqueda, recuperación y/o rescate de

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



víctimas en zona de impacto; refirió que se contó con un aproximado de 450 elementos que estuvieron laborando desde el 03 al 08 de junio de 2018, periodo que se le denomina "72 Horas"; se requirió por parte de la CONRED apoyo de 10 elementos para los días siguientes con el objeto de acompañar a personas civiles para realizar recuperación de cuerpos, finalizando el día viernes 15 de junio de 2018; refirió que se tuvo la capacidad para responder a la emergencia suscitada, tanto con personal voluntario de distintas compañías a nivel nacional así como miembros de la Patrulla de Rescate de las diferentes regiones que se encuentra dividida a lo interno de la institución; asimismo, se contó con el equipo necesario para laborar tanto para movilización de personal como de apoyo y logística (traslado de alimentación, traslado de herramientas, etc.)-----

4. **Ministerio de Gobernación, -en adelante MINGOB-:** Según informe remitido por Axel Manuel Alejandro Romero García, Tercer viceministro de Gobernación, de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, el MINGOB como integrante de la CONRED tuvo conocimiento a través del **Boletín Vulcanológico Especial BEFGO #27-2018** de las erupciones del Volcán de Fuego. Indicó que según comunicado se informó sobre la activación por emergencia volcánica y se iniciaron las diversas acciones por la emergencia. El Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros declaró el Estado de Calamidad Pública en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez; refiere que al ministerio se le mandató tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, prevenir cualquier acto al margen de la ley y garantizar el mantenimiento de la paz y el orden público, manteniéndose alerta anaranjada hasta el 18 de junio de 2018. Indicó que junto a la Policía Nacional Civil, en el marco del Sistema de CONRED, tiene como acciones institucionales principalmente la seguridad ciudadana y coadyuvar a la regularización vehicular en puntos estratégicos, traslado de personas afectadas a centros asistenciales, acciones de búsqueda y rescate, localización de personas, protección y resguardo de bienes de las personas afectadas que abandonaron sus hogares, establecimientos de anillos de seguridad, información a la población para evitar más pérdidas e indicación de rutas de emergencia, delimitación de zona de seguridad, apoyo en los albergues y centros de acopio, coordinaciones interinstitucionales y disposición de personal médico especializado.-----
5. **Dirección General de la Policía Nacional Civil, -en adelante PNC-:** En informe remitido por Abraham Alejandro Molina Sánchez, Subjefe departamento de operaciones, División de Operaciones Conjuntas, de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho; indicó que desde el momento en que se tuvo conocimiento de la erupción del Volcán de Fuego, se procedió a coordinar unidades y agentes de todas las sedes policiales y distintas especialidades de esa Dirección, quienes ayudaron en el rescate de personas y traslados a centros hospitalarios y a los albergues habilitados, refirió que se solicitó el apoyo de especialidades (DIFEP, DISETUR, PERSONAL DE LA ACADEMIA PNC, ENFERMEROS Y AMBULANCIAS DE LA PNC), así también buses de la PNC, para el traslado de personas, activando de inmediato el plan número 10-2018 plan operativo ante desastres naturales y provocados, afirmando que se pudo cubrir efectivamente la emergencia. Hasta el 18 de junio, refirió que 45 agentes cubrían turnos en tres anillos de seguridad en el lugar del desastre natural, dos unidades policiales para el traslado de personas que desean ayudar en la búsqueda de los restos de sus familiares, así como para el traslado de cadáveres localizados y cualquier otra necesidad que suscite en el lugar, se nombró personal policial con relevos en posesión

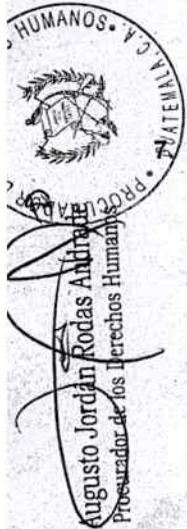


a cada ocho horas a efecto brinden seguridad en los albergues y centros de acopio, informó que ellos solicitaron ayuda voluntaria consistente en víveres y ropa para ayudar a los dignificados en el desastre natural.

6. **El Ministerio de la Defensa Nacional, en adelante -MINDEF-:** Mediante informe remitido por Miguel Ramírez Monroy, Coronel de Intendencia DEM, Director General Administrativo, de fecha seis de agosto del año dos mil dieciocho, indicó que se actuó de acuerdo al Plan Nacional de Respuesta -PNR-, por lo que le correspondió como tarea principal la sección logística, especialmente en lo relacionado a transporte y como parte de dicha cartera la Unidad Humanitaria y de Rescate (UHR) apoyó en las labores de búsqueda, salvamento, rescate y recuperación de cuerpos en la zona cero, asimismo afirmaron que nombraron a un oficial para que representara al MINDEF en el Centro de Operaciones de Emergencia Departamental. Realizaron transportación de la ayuda humanitaria de los diferentes centros de acopio a nivel nacional para la CONRED y posteriormente a los centros de acopio de las áreas afectadas que se encuentran a cargo del Ministerio de Desarrollo Social. Dentro del informe se refirió que con posterioridad a la fase de mitigación y respuesta, el Ejército de Guatemala a través del cuerpo de ingenieros, se encuentra realizando plataformas para la construcción de Albergues de Transición Unifamiliares (en adelante ATUS) en la Finca La Industria, con el objeto de liberar los espacios que actualmente ocupan las personas damnificadas por la erupción del Volcán de Fuego.

Alcalde Municipal de San Pedro Yepocapa, departamento de Chimaltenango: Según informe de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho firmado por Bernabé Ajín Vicente, en su calidad de Alcalde Municipal, informó que derivado de la erupción del Volcán de Fuego y debido al Estado de Calamidad instaurado en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez, se declaró alerta roja en todo el municipio de San Pedro Yepocapa, en virtud que fue uno de los lugares afectados con la fuerte caída de ceniza y arena volcánica, habiéndose acordado con el Centro de Operaciones de Emergencia (en adelante -COE-) de dicho municipio la limpieza de tanques de captación y distribución de agua potable, así como limpieza y optimización inmediata de los sistemas de agua potable del casco urbano y de las comunidades en general. En el informe se indicó que se auto evacuaron trescientas (300) personas de la Aldea Morelia y treinta personas de la Aldea Santa Sofía, para las que se habilitaron albergues en el municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, del departamento de Escuintla, proveyéndoles los insumos necesarios. Refirió también que el once de junio del dos mil dieciocho, retornaron voluntariamente las personas albergadas a sus respectivas comunidades en coordinación con los COE de los departamentos de Chimaltenango y Escuintla; asimismo, afirmó que la comuna de San Pedro Yepocapa, departamento de Chimaltenango, verificó que las personas efectivamente retornaron a sus comunidades sin ningún inconveniente en sus respectivas viviendas y que a pesar de la gravedad de la situación no hubo víctimas mortales.

8. **El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, -en adelante MSPAS-:** En informe de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, firmado por Briseyda Aracely Hoenes Raquel, Coordinadora de Asesoría Jurídica, se indicó que mediante oficio Ref. SIAS-GdR-MCH-prov-08-2018, de fecha 20 de junio 2018 conteniendo: circular 10-2018 de fecha 15 de mayo de 2018, la cual indica alerta amarilla institucional para el abordaje de la época de lluvia a nivel nacional y su incidencia en la salud de la población; Plan estratégico de Emergencias y Contingencias en Salud durante la temporada de lluvias 2018 y Plan Institucional de Respuesta -PIR-, Ministerio de Salud Pública y





Asistencia Social; indican que dentro del proceso para el manejo de la Gestión de riesgo en salud, disponen de un Plan Institucional de Respuesta en sintonía con el Plan Nacional de Respuesta del sistema CONRED, para tal efecto al oficializarse el inicio de la temporada de lluvias en el territorio nacional, implementó el Plan estratégico de emergencias y contingencias de salud durante la temporadas de lluvias 2018 y declaró a la red de servicios de salud en alerta amarilla institucional; refirió que en cuanto al monitoreo que se establece en coordinación con la CONRED y el INSIVUMEH, se recibió a las 6:31 horas del día 3 de junio de 2018 boletín 1402-09 por erupción con flujos piroclásticos del Volcán de Fuego, por lo que de inmediato se informó de la situación a las autoridades superiores y se ratificó la alerta amarilla por erupción volcánica a los servicios de salud (hospitales y DAS) de los departamentos de Escuintla, Sacatepéquez, Chimaltenango, así también a los hospitales de referencia Nacional Roosevelt y San Juan de Dios los cuales realizaron sus respectivos procedimientos para atender la demanda de sus servicios, indicando que posteriormente de acuerdo al incremento de la actividad volcánica se elevaron los estados de alerta naranja y roja respectivamente. Refirió que fueron 273 servicios, 46 centros permanentes, 30 centros de salud, 186 puestos de salud, 6 hospitales y 5 Centros de Atención Integral Materno Infantil (CAIMI). Además informan que al recibir la convocatoria de la Secretaría Ejecutiva de CONRED, personal de dicho Ministerio se integró al COE Nacional y Centro de Coordinación de Ayuda Humanitaria. Agregó que nombraron a personal de los servicios ubicados en áreas fronterizas, para que conjuntamente con personal de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, facilitaran el ingreso de medicamentos y alimentos en los diferentes puntos fronterizos de acuerdo a las normas técnicas conocidas y emitidas por dicho Ministerio; refiriendo que actuaron apegados al marco del Plan Nacional de Respuesta –PNR-. Según la información proporcionada, en los hospitales del sistema de salud nacional fueron atendidos veintitrés niños y un adolescente; treinta y tres adultos y siete personas fallecidas entre ellas un niño. Además, se realizó el traslado de seis personas al Centro Nacional de Investigación y Atención a Quemados del Instituto Nacional de Rehabilitación en la Ciudad de México y siete personas al Hospital Shriners Galveston, Texas, Estados Unidos. -----

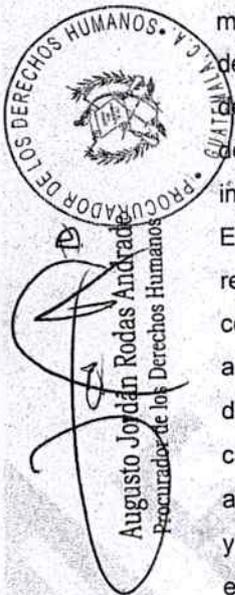
- 9. Hospital Roosevelt:** En informe de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, remitido por Marco Antonio Barrientos, Director Ejecutivo, refirió que fueron atendidos ocho pacientes adultos víctimas del Volcán de Fuego, cuatro hombres y cuatro mujeres, falleciendo dos hombres. Refirió que existe un protocolo de emergencia que es activado y dentro del cual se tienen tres planes de contingencia, según la cantidad de pacientes y tipo de asistencia que requieren; que cuentan con tres cuartos de desastres, para dar respuesta: en la Emergencia de Adultos, Sala de Operaciones de Emergencias de Adultos y Emergencia de Pediatría, mismos que de acuerdo a lo informado, se encontraban abastecidos con insumos para dar respuesta a la eventualidad. De acuerdo al informe presentado, para cubrir el siniestro ese hospital contó con dieciséis médicos de turno en la emergencia. En cuanto a medidas administrativas tomadas con los pacientes víctimas del Volcán de Fuego, se indicó que iniciaron desde el ingreso de los mismos, para determinar el tipo de tratamiento, los diferentes servicios a donde serían trasladados para garantizar sus derechos a la atención médica, explicando que para ello se coordinó con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para realizar las gestiones para el traslado de las víctimas más graves al extranjero para tratamiento especializado resaltando asimismo que a los pacientes que no salieron del país se les dio tratamiento en ese nosocomio. La Coordinadora de Emergencia de Pediatría, informó que el tres de junio de dos mil



dieciocho a las dieciséis horas, se activó la alerta roja con un equipo de médicos y enfermeras, bajo la coordinación del Director Ejecutivo y Directora de la Clínica de Quemados de Niños del referido nosocomio. Asimismo, se explicó que del Hospital de Escuintla trasladaron a varios niños con quemaduras a causa de la erupción, tres de ellos estaban bajo ventilación mecánica; refiriendo además que fue instaurado un Protocolo de Atención a Desastres con cinco camas del Área de Shock con insumos. Agregó que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social colaboró con una ambulancia para el traslado de dos niños con ventilación mecánica y quemaduras, además se formaron dos equipos de médicos con cirujanos pediatras para atender cada equipo a un niño quemado, quienes fueron estabilizados conforme a protocolos internacionales del manejo de quemados. De acuerdo a la información proporcionada, en total fueron atendidos catorce niños y niñas, tres bajo ventilación mecánica y cuidados críticos y once no críticos con quemaduras considerables. Se informó que se trasladó a seis de los niños a un Hospital de Texas en Estados Unidos. Según se informó para el veinte de junio del presente año, todos los niños egresaron vivos, quedando un paciente estable en la Unidad de Quemados de Pediatría del referido hospital. Agregó que en la Unidad de Quemados de Pediatría y Departamento de Pediatría del Hospital Roosevelt, se tuvo la capacidad de acción y atención, creando un equipo multidisciplinario de atención. -----

10. Hospital General San Juan de Dios: De acuerdo al informe de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, firmado por el Doctor Edwin Genaro Bravo Marroquín, Director del Hospital San Juan de Dios, en coordinación con personal médico y unidades de emergencia, se dirigieron al departamento de Escuintla como apoyo, donde se implementaron los protocolos para la clasificación de pacientes (triaje) y traslado de pacientes hacia el centro asistencial a su cargo. Asimismo, se indicó que en el área de emergencia se recibieron dieciséis pacientes, trasladados del Hospital de Escuintla entre ellos cinco hombres de los cuales uno falleció, diez mujeres y un niño. Según se refirió de todos los pacientes, doce fueron trasladados a hospitales en el extranjero. En el plan de contingencia ante evento volcánico, se plasman los protocolos de clasificación, recepción y atención a pacientes, indicando en el mismo los departamentos o jefaturas que se activarán al momento de declarar algún nivel de alerta dentro del hospital o a nivel nacional. Informaron que contaban con capacidad para atender a pacientes que en su momento fueron ingresados y continuar brindando atención en el proceso de recuperación de las personas que posteriormente acudieran por secuelas y que fue habilitada la Unidad de Cuidados Intensivos II, exclusivamente para pacientes ventilados en un lapso menor de veinticuatro horas. Indicaron que se realizó la contratación de personal médico, enfermería y equipo para atención de pacientes lo cual se hizo con presupuesto del Hospital. Resaltando en el informe que procuran garantizar la integridad de los pacientes y dar seguimiento de su evolución cada semana durante un período de tres meses, tanto de los que se encuentran en el país como de los que fueron trasladados al extranjero. -----

11. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, -en adelante IGSS-: De acuerdo a informe de fecha doce de julio del dos mil dieciocho, firmado por Arturo Ernesto García Aquino, Subgerente de Prestaciones en Salud del IGSS, se indicó que durante la catástrofe ocasionada por la erupción del Volcán de Fuego, en las unidades médicas de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez, ya sea por accidentes o enfermedad común, fueron atendidas sesenta personas por morbilidad, por accidentes, treinta y un personas por enfermedad, siendo atendidas en total cincuenta y un personas en el departamento de Escuintla, cuarenta y ocho personas en el departamento de Sacatepéquez y





dos en el departamento de Chimaltenango. Explicó que dentro de los planes de evacuación se solicitó a todas las Unidades Médicas del IGSS la elaboración del Plan de Evacuación, utilizando la guía emitida por CONRED, resaltando en el informe que en este caso las Unidades Médicas de los departamentos de Sacatepéquez, Escuintla y Chimaltenango, cuentan con la misma. De acuerdo al informe, autoridades de ese Instituto, se hicieron presentes en las Unidades del IGSS para verificar Plan de Contingencia y realizaron un recorrido donde constataron la necesidad existente, por lo que pusieron a disposición personal para atender a pacientes en los diferentes albergues. Se informó que posterior al evento, se realizó campaña preventiva a través de medios de comunicación, sobre los cuidados ante los efectos que puede producir el evento eruptivo del volcán. Explicó asimismo que las Unidades Médicas de los departamentos de Sacatepéquez, Escuintla y Chimaltenango, implementaron diferentes acciones ante la emergencia, tales como monitoreo a la mortalidad, acercamiento con las autoridades, brindar asistencia médica a la población afectada que ha solicitado el servicio. La Unidad Médica de Escuintla, integra las Fuerzas de Aliadas Humanitarias (FAHUM), quienes brindaron apoyo logístico por medio de vehículos en el traslado de personas afiliadas y no afiliadas a albergues y hospitales, realizando otras actividades, así como la elaboración del Censo de Población de Afiliados. -----

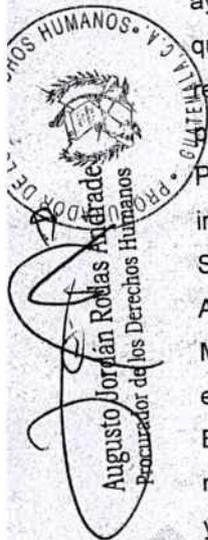
12. **Ministerio de Educación, en adelante –MINEDUC-:** Se recibieron tres informes de este Ministerio:
- a) De fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, signado por el licenciado Juan Fernando Rodríguez Ortiz, Director Departamental de Educación Sacatepéquez, en donde se indica que se integró un centro de operaciones de emergencia por parte de la Dirección Departamental a su cargo, continua manifestando que se coordinó con la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente –SOSEP- para poner a disposición la habilitación de la Escuela Oficial Urbana Mixta Mario Méndez Montenegro y EOP Anexa a EOUM, ubicadas en el área urbana del Municipio de San Juan Alotenango, departamento de Sacatepéquez, como albergue colectivo; se ha participado en todas las reuniones del Centro de Operaciones de Emergencias, se ha integrado como personal de apoyo a 108 docentes y personal administrativo de la Dirección Departamental de Educación; continua manifestando que se tiene un Plan Institucional de Respuesta de la dirección, un plan de seguridad escolar según instrucción girada del despacho número 053-2018; también refirió que se han brindado talleres de apoyo psicosocial en situación de emergencia dirigido a docentes de las áreas afectadas por la erupción del Volcán de Fuego; asimismo, se activó la comisión Municipal para la atención de emergencias de San Juan Alotenango; continua manifestando que los establecimientos que sufrieron daños fueron: Escuela Oficial Rural Mixta Caserío El Porvenir, Escuela Oficial de Párvulos anexa a EORM Caserío El Porvenir y el núcleo familiar educativo NUFED 420 Caserío El Porvenir, los cuales tenían residuos del material volcánico. Refirió que se realizaron actividades lúdicas, pre-deportivas y deportivas para jóvenes de trece a dieciocho años. Al informe se adjunta listado de 59 estudiantes inscritos, manifestando que las clases se reiniciarían tentativamente el 9 de julio del presente año. b) De fecha 25 de junio de 2018, signado por el licenciado Henry Giovany Torres Iguardia, Director departamental de educación, Escuintla, quien manifestó que desde el día domingo se estuvo a la orden del centro de operaciones de Emergencia COE y se pusieron a disposición de inmediato los centros educativos para albergar a los damnificados; refirió que los establecimientos que sufrieron daños como consecuencia de la erupción del Volcán de Fuego fueron: EODP anexa EORM colonia San Miguel Los Lotes Aldea el



Rodeo y EORM colonia San Miguel Los Lotes Aldea El Rodeo ambas del Municipio de Escuintla. Adjunto al informe trasladó el listado de 40 alumnos de Preprimaria, de los cuales 25 están albergados, 6 fallecidos y 9 desaparecidos; 133 de primaria de los cuales 103 están albergados, 18 fallecidos y 12 desaparecidos; no se sabía cuándo reanudarían clases, se estaba a la espera y disposición de las instrucciones del Centro de Operaciones de Emergencia –COE- c) De fecha trece de julio de dos mil dieciocho, presentó informe firmado por el viceministro Doctor José I. Moreno C. dirigido al Ministro Oscar Hugo López, el cual contenía informe departamental del director de Escuintla y Sacatepéquez, con información ya descrita en los incisos anteriores. -----

13. **Ministerio de Relaciones Exteriores, -en adelante MINEX-:** En oficio de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, firmado por Sandra Erica Jovel Polanco, Ministra de Relaciones Exteriores, se informó que esa cartera había actuado como ente de apoyo a la CONRED. En cuanto a la ayuda humanitaria, refirió que el Plan Nacional de Respuesta –PNR- establece las acciones de coordinación a nivel nacional y con base en el mismo, el Centro de Operaciones de Emergencia –COE- se encontraba activo. Refirió que realizó el llamado internacional y al recibir ofrecimientos de ayuda y asistencia humanitaria, se canalizó a través de la Secretaría Ejecutiva de la CONRED, para que ésta determinara si era o no conveniente la asistencia y según la decisión tomada se diera respuesta. Dicha cartera indicó a las comisiones internacionales la documentación que se debía presentar ante la SAT, para ingresar al país el donativo, según el artículo 95 de la Ley Anual de Presupuesto. También informó que el siete de junio de dos mil dieciocho, después del llamamiento internacional, se realizó coordinación interinstitucional en acompañamiento a la CONRED, Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación –MAGA-, Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria –OIRSA- y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la recepción de la cooperación en especie tanto en fronteras terrestres así como aéreas, para facilitar el ingreso y recepción de ayuda humanitaria. En cuanto a donaciones financieras y en especie, facilitaron información sobre el procedimiento y requisitos, a los cuerpos diplomáticos acreditados en el país, embajadas y consulados en el exterior y personas individuales que lo requirieron. Expresó, asimismo, que designó un equipo para atender la solicitud en cuanto a los procesos de recepción de cooperación por el tiempo de duración del Estado de Calamidad, y se creó una cuenta de correo electrónico para atender las dudas y consultas sobre el proceso de envío y recepción de ayuda y asistencia humanitaria, trasladando la información a la CONRED para el análisis sobre lo ofertado y las necesidades identificadas. -----

14. **Superintendencia de Administración Tributaria, -en adelante SAT-:** En oficio de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, firmado por Abel Francisco Cruz, Superintendente de Administración Tributaria, se indicó que los consolidados de donaciones ingresadas por las distintas aduanas del país del ocho al veintiuno de junio de dos mil dieciocho, presentaban a CONRED como entidad consignataria, así como la cantidad y valor de las mercancías. Informaron que las mercancías donadas no cuentan con declaración, puesto que el proceso de Despacho Aduanero de envíos de socorro (levante de mercancías) se realiza inicialmente mediante acta administrativa suscrita por la Administración de la Aduana por donde ingresan las mismas, y la entidad consignataria dentro de los veinte días siguientes a la autorización de levante debe proporcionar y presentar la declaración ante la Autoridad Aduanera correspondiente. Dentro del informe se explica que el plazo de la recepción de la donación en las Aduanas varía entre una a tres horas dependiendo la cantidad de



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



mercancías consignadas en cada donación. Se informó que hasta el diecinueve de junio de dos mil dieciocho, no existía mercancía objeto de donación en las aduanas del país pendiente de despacho aduanero y que, a través de redes sociales; se divulgó información relacionada al proceso que se debe realizar para la importancia de las donaciones recibidas. Indicó que mantuvo comunicación permanente con la CONRED a efecto de apoyar en el ingreso de las donaciones destinadas para la atención del estado de calamidad derivado de la erupción del Volcán de Fuego. -----

15. Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, -en adelante SOSEP-: Refirió a través del oficio de fecha dieciséis de julio del dos mil dieciocho, firmado por Ingrid Lorena Divas Dubón, Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, que en relación al manejo de albergues, actúan de acuerdo al Programa Nacional de Respuesta -PNR- y Manual de Albergues. Así también indicó que en cuanto al departamento de Chimaltenango, ha tenido presencia en el COE sin que a la fecha de rendir el informe se encontraran habilitados albergues oficiales. En cuanto al departamento de Sacatepéquez específicamente en los municipios San Juan Alotenango y Antigua Guatemala y en el departamento de Escuintla, se indicó que se encontraban habilitados dieciséis albergues oficiales, refiriendo que las personas albergadas se encontraban recibiendo la atención por parte de todas las Instituciones que conforman el sistema CONRED y donaciones directas por parte de sociedad civil, iniciativa privada, donantes entre otros. Informó que para la fase de los albergues de transición se estaba elaborando programación que permita la intervención de cuatro de sus programas de apoyo a las familias damnificadas, servicio social, hogares comunitarios, creciendo seguro y mis años dorados; explicando que la cantidad de personas que se encuentran albergadas es de tres mil trescientas veinticuatro personas y novecientos sesenta y tres familias, haciendo la aclaración que por ser un evento atípico, las familias se desplazan de manera constante entre albergues o de manera repentina deciden auto-albergarse, por lo que los datos varían de manera constante.-----

16. Ministerio de Desarrollo Social, -en adelante MIDES-: Según oficio de fecha trece de julio de dos mil dieciocho, firmado por Carlos René Vidal López, Viceministro de Protección Social, manifiesta que ese Ministerio tiene registros de beneficiarios atendidos por algunos programas sociales que tienen cobertura en los departamentos de Chimaltenango, Sacatepéquez y Escuintla; entre ellos los programas sociales están: mi beca educación media, mi beca educación superior y jóvenes protagonistas; también refirió que este Ministerio, según el Programa Nacional de Respuesta, es el ente rector de la administración de los Centros de acopio a nivel nacional, regional, departamental y municipal. Tiene a cargo el Plan Institucional de Respuesta ante desastres o emergencias Componente de atención a la Población, dentro de sus objetivos específicos están: a) Brindar acceso a la alimentación oportuna, higiénica y segura a familias que viven en lugares declarados bajo alguno de los estados de excepción o sufren emergencias, crisis o conflictos sociales en áreas urbanas y rurales a través de la activación del Subprograma Alimento Seguro; b) Otorgar Bono de Calamidad Pública a las familias usuarias del programa social Mi bono Seguro en lugares que han sido declarados bajo alguno de los estados de excepción, de manera que puedan recibir el bono, pudiendo ser incrementado hasta un máximo del 50% del monto otorgado en condiciones normales, sin ninguna corresponsabilidad. Continúa manifestando que es importante mencionar que este Ministerio se encuentra entregando raciones alimenticias servidas a la población que se encuentra en los albergues administrados por la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -



SOSEP- para lo cual se ha destinado diez millones de quetzales (Q.10,000,000.00), obtenidos a través del fondo de emergencias del Estado. Refirió que mediante Acuerdo Ministerial DS-95-2018, fue aprobada la creación de la "Asistencia Social Económica Temporal para las familias afectadas por la tragedia del Volcán de Fuego" y su respectiva guía operativa, a través de la cual la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social, brindará un aporte económico temporal de mil quetzales por tres meses a los damnificados de la Erupción del Volcán de Fuego, conforme a los lineamientos y directrices establecidas en dicha normativa, debiendo remitir la CONRED el listado oficial de las personas albergadas para la entrega de la ayuda.-----

17. Instituto Nacional de Ciencias Forenses, -en adelante INACIF-: A través de oficio de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, firmado por Erick Roberto Cordón López, Secretario General, se informó que hasta el dieciocho de junio de dos mil dieciocho en atención a la emergencia ocurrida por la erupción del Volcán de Fuego, fueron atendidos ciento cincuenta y nueve casos, entre personas fallecidas y restos óseos, en las sedes de San Juan Alotenango, Morgue de Escuintla y Morgue Central. Indicó que el cuatro de julio de dos mil dieciocho, se conformó un equipo multidisciplinario forense y se instaló un centro provisional de identificación humana, ubicado en la Colonia Hunapú, Escuintla. Informaron que se incorporó un equipo de personal administrativo para realización de entrevista antemortem, un equipo informático para transmisión de datos tales como huellas dactilares para cotejo con el sistema de huellas del RENAP y el MINGOB y que se instalaron tres unidades móviles para la conservación de cuerpos y segmentos corporales. -----

18. Subsecretario de Gestión de Reducción de Riesgo de CONRED: Indicó en oficio de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, firmado por Walter René Monroy Valenzuela, Subsecretario de Gestión Reducción de Riesgo de SE-CONRED que de conformidad con el PNR y el Marco Nacional de Recuperación, inmediatamente fue convocada la institucionalidad del Estado para la planificación de las acciones a implementar para recuperar a las familias damnificadas y afectadas por la erupción del Volcán de Fuego; entre las acciones implementadas resaltó la conformación de la Mesa Multisectorial para la Recuperación y la Formulación del Plan de Reconstrucción Temprana, esto a través de reuniones periódicas y sistemáticas; así como la formulación del "Plan de Rehabilitación", que es utilizado como base para seguimiento de las acciones que corresponden a cada institución que participa en el proceso, refirió además que paralelamente, están trabajando en un documento denominado "Evaluación de Daño y Pérdida", liderado por la Comisión Económica para América Latina y El Caribe que servirá de base para la formulación del Plan de Recuperación Final. Del Plan de Rehabilitación para las Familias Afectadas por la erupción del Volcán de Fuego, que adjuntó al informe remitido se puede evidenciar que tiene como objetivo general establecer las acciones prioritarias que sirvan de base para atender la fase de rehabilitación y posterior fase de reconstrucción integral en atención a las familias afectadas por la erupción del Volcán de Fuego, incluyendo además las acciones a realizar por parte de los Ministerios y Secretarías de Estado involucradas en el proceso de rehabilitación. En el informe se resaltó que la erupción acaecida el tres de junio de dos mil dieciocho ha sido la actividad eruptiva más efusiva, siendo los departamentos directamente afectados: Escuintla, Sacatepéquez y Chimaltenango e indirectamente algunos municipios del departamento de Guatemala donde hubo caída de ceniza. De acuerdo a lo informado, las comunidades más afectadas fueron San Miguel Los Lotes (El Rodeo), La Reina, 15 de octubre y otras con menor magnitud de daño, no pudiéndose

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



llevar a cabo evaluación *in situ* por la condición imperante del lugar, así también, según análisis del sobrevuelo con drones y otra información de diferentes fuentes oficiales, indicó que el área no puede recuperarse para volver a ser habitada, por lo que trabajan en la reubicación de las poblaciones afectadas. Al ocho de junio de dos mil dieciocho, por la cantidad de personas albergadas y auto albergadas, no se había definido un número exacto de personas a ser atendidas en el proceso de recuperación, por lo que se encontraban trabajando con bases estimadas. Dentro del referido plan también destacan las acciones realizadas por el Sistema Nacional de Respuesta entre ellas evacuación de población afectada, búsqueda, localización y rescate de víctimas, recuperación de personas fallecidas y traslado hacia las morgues temporales, reconocimientos aéreos y terrestres, transporte de asistencia y ayuda humanitaria; instalación de cocinas móviles para elaboración de alimentos, entre otras.

19. **Ministerio Público:** a través de oficio firmado por la Sub Secretaria Privada y de Asuntos Estratégicos del Ministerio Público, Licenciada María Eugenia Erazo Guerra, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, informó que en dicha entidad se encuentra el expediente identificado como MP cero cero tres guion dos mil dieciocho guion cuatro mil trescientos cuarenta y cinco MP003-2018-4345, a cargo de la Agencia dos de la Unidad de Investigación de Casos Especiales, UICE, de la Fiscalía de Sección de Delitos Contra la Vida e Integridad de las Personas, por medio del cual se conoce la denuncia escrita presentada el veintiséis de junio del dos mil dieciocho, por los diputados del congreso de la República de Guatemala, Sandra Nineth Moran Reyes, Erwin Enrique Álvarez Domínguez, Leocadio Juracán Salomé, Raúl Romero Segura y Andrea Beatriz Villagrán Antón, contra Sergio Roberto García Cabañas, por los delitos de homicidio culposo, incumplimiento de deberes, lesiones, lesiones graves, lesiones gravísimas y maltrato contra menores de edad. Asimismo se está determinando si existe la posible participación de personal de INSIVUMEH, CONRED y alguna otra institución o persona que pudo haber efectuado algún tipo de actividad, según su función, para evitar la tragedia.

20. **Sergio Roberto García Cabañas, Secretario Ejecutivo de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres,** con fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, rindió informe indicando que al ser cuestionado por medios de comunicación sobre si se habían encontrado más cuerpos, el respondió que se habían encontrado pedazos de objetos (palos, ramas, posibles partes de animales), por lo que se descontextualizó lo expresado por su persona ante los medios de comunicación, manifestando que en ningún momento fue su intención referirse en forma peyorativa hacia el tema.

C. EN CUANTO A LAS INSTITUCIONES QUE APORTARON DATOS SOBRE LA POBLACIÓN ASENTADA EN LOS LUGARES AFECTADOS POR LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN DE FUEGO:

1. **Registro Nacional de las Personas, -en adelante RENAP-**: a través de oficio de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, firmado por Claudia Mercedes Hernández Escalante, Subdirector, se indicó que en los registros de solicitudes de Documento Personal de Identificación -DPI- para mayores de edad en San Juan Alotenango en el departamento de Sacatepéquez se encontró registro de quince mil setecientos setenta y cinco (15,775) y en San Miguel Los Lotes en el departamento de Escuintla cuatrocientos noventa y uno (491). Que se encontraron sesenta y dos mil doscientos setenta (62,270) registros de residencias en San Juan Alotenango, en el departamento de Sacatepéquez; cuatro mil



cuatrocientos treinta y nueve (4,439) registros de residentes registrados en San Miguel Los Lotes y en El Rodeo en el departamento de Escuintla. Asimismo se informó que mediante Acuerdo de Directorio Número 14-2018, se exoneró del pago de las tarifas por los servicios que presta, a excepción de los Servicios Electrónicos, como beneficio a las personas damnificadas por la erupción del Volcán de Fuego, en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez, declarados en Estado de Calamidad Pública, según Decreto Gubernativo 1-2018, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros el tres de junio de dos mil dieciocho.

2. **Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral:** a través de oficio de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, firmado por Omar Alexander Gereda Franco, Secretario del Registro de Ciudadanos, se adjuntó listado de personas empadronadas, siendo un total de trescientas treinta y ocho personas disgregadas en doscientos setenta y siete en la Finca La Soledad de San Juan Alotenango, Sacatepéquez y sesenta y cuatro personas en San Miguel Los Lotes, Escuintla.

Empresa Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, en adelante -ENERGUATE-: Informó a través de la Unidad de Servicio al Cliente, el veintiocho de junio de dos mil dieciocho, que no presta servicio de energía eléctrica en las áreas afectadas por la erupción del Volcán de Fuego, excepto en siete localidades de San Pedro Yepocapa y tres de Acatenango todas del departamento de Chimaltenango.

Instituto Geográfico Nacional: mediante oficio de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, el Jefe de División de Cartografía, de dicho Instituto, refirió no tener competencia en la tragedia ocurrida por la erupción del Volcán de Fuego, sin embargo, adjuntó imágenes de la zona afectada antes y después de la erupción.

Instituto Nacional de Estadística, en adelante -INE-; mediante oficio de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, Néstor Mauricio Guerra Morales, Coordinador Nacional del Censo, remitió información disponible que correspondía al doceavo censo nacional de población y séptimo censo de vivienda 2018, indicando que la información correspondía al proceso de actualización cartográfica de los censos nacionales, cuyos procesos de levantamiento revisión y validación habían finalizado recientemente. Aclarando que la información proporcionada era de carácter preliminar y de referencia.

6. **Los Alcaldes Municipales de Escuintla y San Juan Alotenango, Sacatepéquez:** a pesar de haber sido debidamente notificadas sobre la solicitud de informes circunstanciados realizada por esta Institución, no se pronunciaron, sobrepasando el plazo que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto 54-86 reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República.

D. DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR ESTA INSTITUCIÓN EN SEGUIMIENTO A LA TRAGEDIA ACAECIDA POR LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN DE FUEGO:

a) **Acciones realizadas por la Auxiliatura Departamental de Chimaltenango:**

Según informe presentado por la auxiliatura de fecha 30 de junio de 2018, refiere que el personal de la auxiliatura en mención se turnó para estar presente en todos los horarios desde el tres de junio de 2018, al medio día, con el objeto de verificar las acciones de cada institución adscrita al COE; el día domingo 03 de junio a las diecisiete horas se convocó por parte del señor gobernador comandante del COE, a las instituciones de gobierno para activar la alerta roja, en donde se organizaron comisiones de

LOS HUMANOS. 3. GUAATEMALA, P. R. PROCURADOR AUGUSTO JORDÁN RODAS ANDRÁDEA Procurador de los Derechos Humanos



trabajo, se instaló centro de acopio y se organizaron instituciones a fin de instalar albergues, también se organizó un monitoreo a fin de verificar en los municipios más afectados el número de personas con necesidad de ser evacuadas o apoyadas; continúa manifestando que el día 4 de junio de 2018, en seguimiento a los sucesos surgidos en el departamento se crea el Plan Departamental de Respuesta, se hizo un monitoreo de acciones realizadas: a) evaluación de daños de estado de carretera RD CHM 26 tramo Parramos San José Calderas; b) monitoreo en el municipio de San Andrés Itzapa, Chimaltenango; c) monitoreo en Centros de Acopio; d) monitoreo en el kilómetro setenta y seis de la Ruta Nacional Diez (RN10); e) atención de cuerpos de emergencia en apresto, kilómetro 79; e) envío de maquinaria para remover material acumulado (arena) por parte de zona vial 12 de Caminos; f) comisión de MARN verificó daño en acceso a comunidades incomunicadas en los municipios de San Pedro Yepocapa, Acatenango, San Andres Itzapa y Parramos; g) la comisión de SESAN realizó cuadro de necesidades en base a las visitas ya realizadas; h) en las fincas Palo Verde y Sangre de Cristo evacuaron a dieciséis comunidades y fueron trasladados al municipio de Santa Lucia Cotzumalguapa, estas personas fueron evacuadas a dicho lugar debido al desborde de río Pantaleón, en La Playa; i) Alcalde Municipal de San Pedro Yepocapa ingresa maquinaria para remover piedras que se encontraban en el río Talinayu; j) primer batallón manifiesta que la carretera finca Pantaleón pasando Río Tilinayu que conduce a las comunidades San Sofía, Yucales y Parramos, el río Gobernador se creció e impedía el paso hacia las comunidades. También informó que la Auxiliatura de Chimaltenango realizó las siguientes recomendaciones: a) limpieza de arena volcánica: a los directores y maestros de los centros educativos cuidar la salud de los niños no exponiéndolos al contacto de la misma; b) activación de albergues: debido a que algunas personas afectadas se dirigieron a los albergue de Santa Lucia Cotzumalguapa, que se habilitaran albergues cercanos a los lugares afectados debido a las lluvias; c) mejoramiento de información y conocimientos en cuanto a la intervención de los COES municipales en los sucesos de desastres naturales; d) capacitación a los integrantes del COE sobre la importancia de estar presentes en las emergencias; e) se recomendó a las instituciones u organizaciones que aún no integran comisiones de ayuda que se integren a una para que brindar apoyo.

b) Acciones realizadas por la Auxiliatura Departamental de Sacatepéquez:

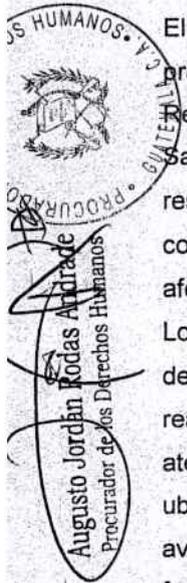
Desde las primeras noticias de la erupción del Volcán de Fuego del tres de junio de dos mil dieciocho, se verificó la instalación del COE del departamento de Sacatepéquez y desde ese momento ha participado en reuniones realizadas por ese centro, donde se informó que no era posible realizar la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades en adelante -EDAN- en el caserío El Porvenir, una de las comunidades más afectadas por la erupción del volcán, esto porque para realizarlo era necesario contar con la participación de las personas afectadas, pero por considerarse un lugar de alta amenaza por el descenso de lahares, estas personas aún no podían ingresar a la zona por lo que no contaban con el número exacto de familias de San Juan Alotenango afectadas, el COE se encontraba levantando información para determinar cuántas de las personas albergadas eran de ese municipio y cuántas personas no utilizaron albergues de emergencia.

c) Acciones realizadas por la Auxiliatura Departamental de Escuintla:

Mediante informe de fecha treinta de julio del año 2018, la Auxiliatura Departamental de Escuintla detalló las acciones realizadas en respuesta a la erupción del Volcán de Fuego, en el marco del mandato institucional del Procurador de los Derechos Humanos. En dicho informe se resaltó que la



Auxiliatura tuvo presencia en la sede de CONRED desde el cuatro de junio para incorporarse en el COE de Escuintla. Asistió a reunión del COE en la que se brindó informe preliminar y en la que se indicó, entre otras cosas, lo siguiente: que se había habilitado una morgue temporal y albergues, informando asimismo sobre la cantidad de personas fallecidas rescatadas y de la existencia de ocho albergues no reconocidos o autorizados y tres oficiales habilitados, en la Municipalidad de Escuintla, en el instituto Simón Bergaño Villegas y el gimnasio Abner Casasola, albergando los tres un total de mil ciento doce personas. En el marco de la reunión del COE, la representante del centro de salud indicó que su personal se encontraba en los distintos albergues autorizados y no autorizados para brindar atención en salud, y CONRED informó que las escuelas de las comunidades San Miguel Los Lotes y La Reinita quedaron totalmente destruidas y que la comunidad Los Lotes quedó destruida entre un ochenta y a un noventa por ciento. Personal de la auxiliatura también llevó a cabo visitas a la Aldea El Rodeo, comunidad Los Lotes, con el objeto de verificar la situación, donde se pudo observar la presencia de alrededor de doscientos agentes de la PNC, Bomberos Voluntarios y Municipales de Retalhuleu, Suchitepéquez, Santa Lucía Cotzumalguapa, Siquinalá, San Juan Alotenango, Santa Rosa, Sacatepéquez y Escuintla, que brindaban apoyo tanto en el control del tránsito vehicular como en el rescate de cuerpos, en dicho lugar se determinó que los rescatistas estaban abastecidos de agua y comida. En el informe remitido por la Auxiliatura de Escuintla, asimismo se indicó que las comunidades afectadas fueron Caserío Don Poncho, Aldea Trinidad, Aldea Guadalupe, Aldea El Zapote, La Reinita, Los Lotes y Aldea El Rodeo, manifestando también que el cuatro de junio se recibió apoyo del personal de sede central del Procurador de los Derechos Humanos, por lo que el personal de la Auxiliatura realizó verificaciones en albergues para determinar si las personas se encontraban recibiendo una atención adecuada. En esa misma fecha, personal de la Auxiliatura se constituyó en la morgue temporal ubicada en el salón comunal de la Colonia Hunapú, donde los familiares de las víctimas mortales se avocaron al personal de la Auxiliatura indicando que no contaban con ninguna información sobre su familia, ante lo que se solicitó información al representante del INACIF en dicha morgue, quien indicó algunos de los cuerpos rescatados no se encontraban completos, se encontraban demasiado quemados y que algunos presentaban temperaturas altas que dificultaban la realización de las necropsias, por lo que sería difícil la identificación por huellas dactilares y serían necesarias pruebas de ADN, las que ya se estaban realizando, por parte del personal de la auxiliatura se realizaron gestiones ante el INACIF y RENAP, en respuesta a denuncias recibidas por cobros por la emisión de certificaciones de defunción, velando porque las mismas fueran gratuitas para las familias de las personas fallecidas como consecuencia de la erupción. De igual manera, personal de la Auxiliatura se constituyó a las aldeas El Rodeo y La Reina, donde se sensibilizó a las personas que se encontraban en el área sobre la necesidad de evacuación por el riesgo existente orientándoseles para que se abocaran a los albergues habilitados para su protección, ante lo que dichas personas manifestaron que permanecieron en el área en resguardo de sus pertenencias, pese a que el personal de CONRED ya había explicado los riesgos a los que se encontraban expuestos y la responsabilidad de protección de los niños y niñas que se encontraban ubicados en dicha área. El doce de junio de dos mil dieciocho en la aldea El Rodeo se prestó apoyo a personal de CONRED en mediación con los pobladores, que no permitían el ingreso a la aldea, lográndose que parte de la población fuera trasladada a albergues; en el mismo lugar, se abrió un espacio de diálogo con manifestantes que exponían su inconformidad y solicitaban que se hiciera una borda o zanja en la aldea, habiéndose realizado un recorrido en el área





para evaluar la procedencia de dicha solicitud. El quince y veinte de junio la auxiliatura realizó verificación de seguimiento a albergues, habiendo determinado que varias personas se habían retirado de los albergues. El veinticinco de junio, personal de la Auxiliatura medió entre los administradores del albergue ubicado en La Industria, para garantizar el ingreso de las autoridades de gobierno para la atención a las personas que se encontraban en dicho lugar. Por otra parte, la Auxiliatura ofició a PNC para la implementación de acciones preventivas de seguridad en albergues.

d) Visita del Procurador de los Derechos Humanos y equipo de la Procuraduría de los Derechos Humanos en las zonas afectadas:

El cuatro de junio y seis de junio dos mil dieciocho, el Procurador de los Derechos Humanos, Augusto Jordán Rodas Andrade, acompañado de sus colaboradores verificaron la situación de las víctimas afectadas por el Volcán de Fuego, implementando el plan de actuación institucional, desplegando a equipos multidisciplinarios en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez, específicamente en las zonas de riesgo, en los centros de acopio y albergues, así como en hospitales, áreas departamentales de salud e instituciones públicas involucradas, para verificar la atención que se les estaba proporcionando a las personas damnificadas, así como para garantizar el respeto a sus derechos humanos. Asimismo, fue desplegado un equipo de psicólogos, durante los días siguientes a la tragedia.

e) De las acciones realizadas por delegados de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos ante la CONRED:

El delegado institucional Carlos Roberto Galich Monzón ante la CONRED refirió que al realizar visita el cuatro de junio del año 2018 a instalaciones de la mencionada entidad, se entrevistó con David de León, Vocero de la institución en mención, quien informó que el 03 de junio del presente año por medio de sus delegados departamentales se les notificó a los pobladores de la comunidad San Miguel Los Lotes (comunidad totalmente dañada), y de la aldea el Rodeo, que debían evacuar el área ante el peligro que se estaba dando por la actividad del Volcán, la alerta se dio aproximadamente a las diez horas, lamentablemente los pobladores hicieron caso omiso a dicha advertencia; además refirió que el día 4 de junio 2018, se inició la labor de evacuación y búsqueda de rescate de personas afectadas, continua manifestando el señor Galich, que el día cuatro de junio de dos mil dieciocho, se constituyó al INSIVUMEH, se entrevistó con el señor Francisco Juárez, técnico geológico, quien le informó que el 3 de junio 2018, se emitió el primer boletín a las 6 de la mañana en el que se hacía ver que el Volcán de Fuego presentaba actividad irregular; se emitieron ocho boletines, en los que se daba a conocer la evolución y aumento de la actividad volcánica, por lo que se emitieron las recomendaciones a las autoridades de tomar las medidas que consideraran convenientes. Continué manifestando que el día 05 de junio el año en curso como enlace institucional fue convocado por la CONRED para tratar el tema de albergues; en reunión que inició a las 09:00 de la mañana se les informó que habían 9 albergues oficializados en el departamento de Escuintla; 8 no oficializados, 2 albergues en el departamento de Santa Rosa, 1 albergue en el municipio de San Juan Alotenango, se informó la organización y ordenamiento de los albergues y que se debía observar: a) el estado de las personas albergadas, b) de personas que se encuentran albergadas; c) recurso con el que cuentan, ayuda brindada y d) cómo están realizando las actividades dentro de los albergues. Por denuncia presentada ante la institución, Galich se apersonó a las instalaciones de la CONRED, donde fue atendido por la licenciada Kelly Argueta, sub directora de enlace, quien le informó: a) en un primer momento que el



país estaba en capacidad de atender la emergencia, por lo que no se había hecho el llamado internacional, refirió que el cuatro de junio de dos mil dieciocho, que emite la declaratoria de Estado de emergencia por medio del Decreto Gubernativo 1-2018, requisito para solicitar la ayuda humanitaria internacional. Indicó que en situación de extrema gravedad, cuando la capacidad de respuesta nacional se ve rebasada, es cuando se contempla la necesidad de recurrir a la ayuda internacional para la atención a los damnificados por desastre natural, refirió que existe un manual del Centro de Coordinación de Ayuda y Asistencia Humanitaria, en adelante -CCAH-, que fue validado en el 2004, la sede de CCAH se encuentra en la CONRED, es el responsable del proceso de administración de la ayuda y asistencia humanitaria internacional y se activa como producto de la declaratoria de Estado de Calamidad Pública y se desactiva cuando la emergencia ha pasado, así también, consta de seis procesos secuenciales e interrelacionados, siendo estos: 1) activación del CCAH; 2) solicitud de asistencia; 3) recepción de la asistencia humanitaria; 4) recepción de la ayuda humanitaria; 4.a) confirmación de la ayuda humanitaria; 4.b) ingreso de las donaciones; 5) informe sobre la distribución de la ayuda humanitaria; 6) desactivación del CCAH. Refirió que el 7 de junio se realizaron los mecanismos que manda la ley para la realizar el llamado de ayuda humanitaria internacional de la ayuda necesaria y notificación de los pasos fronterizos para permitir el paso de toda la ayuda que ingresara al país.

f) Atención psicológica brindada por personal de esta Institución:-----

El seis, siete y ocho de junio del año dos mil dieciocho, personal especializado de esta Institución, brindó atención psicológica en el municipio de Escuintla, en la morgue provisional ubicada en la Escuela Normal Intercultural y en Salón Municipal de la Colonia Hunapú, respectivamente, indicando delegados de INACIF que derivado de la evacuación realizada el día anterior y por inconvenientes con familiares de las personas desaparecidas que se encontraban molestos, los delegados de RENAP se retiraron del lugar y que CONRED estaba considerando trasladar la morgue temporal, por lo que se realizó coordinación para que RENAP regresara a la morgue. De la misma forma se estableció que entre las necesidades que presentaba personal de INACIF, según lo manifestado por el médico Rodas Gonzáles, requerían insecticidas por la descomposición de los cuerpos y el incremento del brote de moscas, ventiladores para mejorar las condiciones de los trabajadores, cámaras frías, hielo seco, seguridad perimetral, una ruta de evacuación, que CONRED la realice, tren de aseo; además trapeadores, aserrín, retiro del material bioinfectoso; y que el personal de la Municipalidad tuviera el control y registro de los féretros que habían sido donados y entregados a los familiares de las víctimas. Se brindó atención a las personas que se encontraban en las afueras de la morgue provisional, se proporcionó información acerca de los procedimientos institucionales para la identificación de las personas fallecidas, se identificó casos de personas que aún no les habían dado información de sus familiares fallecidos a pesar de haber colaborado en encontrarlos. En cuanto a la morgue temporal ubicada en el Salón Municipal de la Colonia Hunapú, departamento de Escuintla, personal de esta Institución, estableció que las instalaciones no eran las adecuadas debido a que tenía ingreso excesivo de luz solar lo que provocaba alteración en la descomposición de los cuerpos, poca ventilación para el personal que labora en el lugar, el material para autopsia no había sido desechado, lo que podía causar epidemias. Se apoyó a veinte familias que se encontraban realizando trámites de sus familiares fallecidos, en el momento del reconocimiento y verificación de papelería, se brindó atención psicológica a personas en crisis que desconocían el paradero de sus familiares. Refieren que en la verificación de las condiciones

LOS HUMANOS.
 AUGUSTO JORDÁN RODAS ALDRADO
 Procurador de los Derechos Humanos



de la infraestructura en San Juan Alotenango (3 albergues) y Escuintla (5 albergues), ausencia de rampas para personas con discapacidad y cuando habían, eran empinadas, solamente dos de los visitados tenían espacio para comedor, 3 de los visitados no tenía cocina, faltaban puertas en los sanitarios y tapaderas para los inodoros, todos los albergues funcionaban al límite de su capacidad de acogida; no había un registro consolidado de las personas que se encontraban albergadas, los servicios mínimos de sanitarios y duchas; los albergues no reúnen las condiciones puesto que los afectados llevan más de dos meses viviendo en los lugares que fueron improvisados, no le permitían a las personas conservar su privacidad, solamente en un albergue había extinguidores, áreas de cocina y comedores improvisados en los albergues; sólo 5 de los supervisados tenían área para utilizar como comedor, en los otros casos las personas comían en sus camas o colchonetas, solo 8 de los 14 verificados tenían servicio de refrigeración, pocos sanitarios para el número de personas albergadas, baños portátiles, limpieza realizada por los vecinos, no existían áreas de bodega, no contaban con área de lavandería, les proporcionaron pilas para lavar la ropa, falta de áreas para cambiarse después de ducharse –duchas y sanitarios móviles, en algunos albergues se dejó a cargo de las personas albergadas el manejo de donaciones, donaciones desordenadas; alimentos en el suelo, agua potable racionada en algunos albergues, lo que limita la higiene, poca ventilación en albergues.-----

- g) **Observación realizada por personal de esta Institución en Albergues de San Juan Alotenango departamento de Sacatepéquez:** El nueve de junio de dos mil dieciocho, el personal de esta Institución realizó observación en albergues de la Escuela Mario Méndez Montenegro y Anexo en el municipio de San Juan Alotenango departamento de Sacatepéquez, determinando que existía hacinamiento, afecciones en la piel de las personas albergadas, una clínica para tres albergues y pocos médicos pediatras durante el fin de semana, descontrol por desborde de voluntariado y por exceso de donaciones. Se quejaron por los horarios de salida y porque a corto plazo se sentían atendidas, y manifestaron su preocupación por haberse quedado sin sus viviendas. Además indicaron que se estaban almacenando los víveres en espacios no adecuados, lo que podía provocar plagas, así también que las escuelas utilizadas como albergues estaban afectando la educación de los niños y niñas de la comunidad.-----
- h) **Del informe de supervisión realizada a los albergues habilitados en Escuintla y San Juan Alotenango y de Sacatepéquez:** Respecto al Informe de Supervisión de fecha doce de junio de dos mil dieciocho realizado por las Auxiliaturas Departamentales de Escuintla, Sacatepéquez y Chimaltenango en San Juan Alotenango departamento de Sacatepéquez y Escuintla, en la que se dio prioridad a catorce albergues habilitados: diez ubicados en Escuintla, tres en San Juan Alotenango, Sacatepéquez y uno en Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla; se verificó la situación en la que se encontraban dos tercios del total de la población albergada, dentro de dicha supervisión se contabilizaron familias albergadas, se monitoreó la clínica médica y por la movilidad de las personas albergadas, el número variaba diariamente, sin embargo se les proporcionó información sobre la situación de tres mil ciento tres personas albergadas.-----
- i) **De la visita realizada por Procuradora Adjunta II del Procurador de los Derechos Humanos:** El doce de junio de dos mil dieciocho la Procuradora Adjunta II del Procurador de los Derechos Humanos se constituyó a los Albergues ubicados en la Escuela Tipo Federación José Martí e Instituto Simón Bergaño Villegas del departamento de Escuintla, determinando que las personas albergadas estaban organizadas por habitación encontrándose en cada una un líder de grupo, como encargado de hacer



llegar las necesidades de las personas al delegado de SOSEP, quienes proveen víveres e insumos de higiene personal que han sido donados, no obstante que en el caso de víveres no pueden prepararse dado que no existen cocinas. Los voluntarios que llegan al albergue, además de colaborar y ayudar, muchas veces toman fotografías entregando las donaciones y ayudando a las personas, lo que incomodaba a las personas albergadas. Se recibió por parte de SOSEP información sobre donantes ingresando sin autorización a las habitaciones de las personas, lo que invadía el derecho a la privacidad de quienes se encontraban en el albergue. Personal de SOSEP indicó que debido a la comida donada se varió la dieta de las personas y las niñas y niños albergados presentaron diarreas. De acuerdo a lo expresado por las personas entrevistadas, existe incertidumbre con respecto a su trabajo y vivienda y sobre cuánto tiempo permanecerán en el albergue. Algunas madres presentaron también incertidumbre sobre las fechas y modalidades en las que sus hijos continuarán estudiando, desconocían si su situación sería atendida por el Ministerio de Educación, también, las personas almacenaban víveres e insumos en sus habitaciones. En cuanto al Instituto Simón Bergaño Villegas, existía falta de agua, había baños inhabilitados; es el caso del salón uno, en el que se alberga la mayor cantidad de personas provenientes de las comunidades: La Reina, de la aldea El Rodeo. Los baños de dicha área eran utilizados por las personas a pesar de no contar con agua, encontrándose evidentemente sucios. -----

j) **De la notificación de recomendaciones por parte de esta Institución a SOSEP:** La Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos, el veintiocho de junio de dos mil dieciocho, notificó al Secretario de SOSEP, las recomendaciones contenidas en el Informe de Supervisión realizado por esta Institución a los albergues ubicados en San Juan Alotenango, Sacatepéquez y Escuintla habilitados por la erupción del Volcán de Fuego. Por lo que el dos de julio del presente año se recibió respuesta de José María Godoy Palacios, Secretario de la SOSEP respecto a las recomendaciones emitidas, quien informó que cuando esta Institución realizó la supervisión, solamente habían transcurrido nueve días desde acaecida la tragedia por la erupción del Volcán de Fuego, tiempo relativamente corto para atender las necesidades que presentaban en ese momento más de cuatro mil personas que perdieron a sus seres queridos y sus pertenencias. No obstante, indicaron que dicha secretaría desde el día de la tragedia se encontraba aunando esfuerzos con otras Instituciones para atender de mejor forma la emergencia suscitada. Asimismo, refirió que en Guatemala, no existen lugares adecuados que puedan ser utilizados como albergues, por lo mismo es necesario usar salones municipales, escuelas oficiales y otros edificios públicos para albergar a las personas que lo requieran; presentándose dicha necesidad desde hace mucho tiempo, sin embargo, nadie la ha tomado en consideración. Respecto al levantado de datos, refirió que desde el evento volcánico se estaban realizando y actualizando pero por el ingreso y egreso constante de personas el dato era variable, sin embargo, ya contaban con el equipo informático y software necesario para hacer dicha labor de mejor forma.-----

- k) **Del Informe de Monitoreo realizado por personal del Procurador de los Derechos Humanos a los albergues habilitados por la erupción del Volcán de Fuego ubicados en Escuintla y San Juan Alotenango departamento de Sacatepéquez:** El Informe ilustrativo del Monitoreo realizado a los albergues habilitados por la erupción del Volcán de Fuego ubicados en Escuintla y San Juan Alotenango, departamento de Sacatepéquez, documenta las acciones de monitoreo a albergues realizadas por personal de la Dirección de Procuración del Procurador de los Derechos Humanos los días treinta y treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, como seguimiento a las recomendaciones



emitidas a SOSEP, para verificar la situación de las personas albergadas después de dos meses de ocurrida la tragedia. De la observación se evidenció, que estos no reunían las condiciones adecuadas para las necesidades de los afectados ya que fueron habilitados para atender la emergencia. Sin embargo las personas llevaban más de dos meses viviendo en dichos lugares, los cuales fueron improvisados por lo que tenían muchas carencias, pues se encontraban en escuelas e institutos, debiendo las personas dormir en los salones de clases, viéndose en la necesidad de utilizar los baños ubicados dentro de los mismos que además eran insuficientes para la cantidad de personas que estaban albergadas. No obstante la presencia de trabajadores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se dieron siete casos de niños que presentan varicela, lo cual estaba alarmando a las personas afectadas; aunado a ello se denotó falta de control por parte de dicho personal en cuanto a la cantidad de personas que se encontraban albergadas, no contaban con listados oficiales actualizados, así también en algunos de los albergues no se encontraba presente personal de SOSEP lo que genera desorden, puesto que, en todo momento para actuar apegado a las normativas aplicables, debe estar presente personal de la referida secretaría. Asimismo, los albergues no contaban con área de bodega para resguardar adecuadamente las donaciones que se recibían, ni con controles adecuados de lo que se recibían y lo que se entrega, así tampoco se sabía administrar de manera controlada dichos bienes, en la mayoría de albergues no se contaba con área de comedor por lo que las personas debían ingerir sus alimentos en las camas o colchonetas. De la misma forma los lugares que son utilizados como albergues no son adecuados para la cantidad de personas que han sido afectadas, situación que es reconocida por la SOSEP en informe rendido a esta Institución. En el caso específicamente del departamento de Escuintla, las condiciones en las que se encontraban las personas albergadas sumado el calor que se torna insoportable no les permite descansar. Se deben mantener informadas a las personas afectadas, a efecto se les indique cuál será su futuro, puesto que en la mayoría de los casos las personas damnificadas entrevistadas, indicaron sentir temor e inseguridad pues no tienen certeza de la manera en que el Estado les brindará ayuda para establecerse nuevamente en una casa y volver a su vida normal, en muchos casos no tenían conocimiento si serían reparadas con los Albergues de Transición Unifamiliar –ATUS-, por lo que debe tomarse en cuenta su opinión y hacerlo de manera participativa en virtud que dichas decisiones dependerá su vida futura. ---

l) Del análisis realizado a la Ejecución del Presupuesto en caso de Emergencia: A través de análisis realizado por personal de la Dirección de Investigación en Derechos Humanos de esta Institución con fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, en cuanto a la ejecución del presupuesto en caso de alerta, se puede establecer que la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, vigente para 2018, contempla un rubro para un "Fondo para Emergencias y Calamidades Públicas"; a pesar de eso, en conferencia de prensa, el Presidente de la República indicó que "la ley de presupuesto no contempla que el Estado pueda gastar un centavo en emergencia". No obstante para la ejecución del presupuesto disponible para emergencias, el Ministerio de Finanzas Públicas emitió "lineamientos de transparencia", dentro de estos destacan: a) Instituciones podrán iniciar ejecución presupuestaria con las asignaciones que tengan disponibles dentro de su presupuesto vigente; b) Los expedientes relacionados con las intervenciones en la emergencia serán publicados en los sistemas informáticos que ponga a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas; c) Creación de una categoría programática específica (Programa 94 "Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas"); Subprograma 7 "Estado de Calamidad Pública, Erupción del Volcán de Fuego DG 1-2018";



Actividad 001 "Intervenciones relacionadas con la Emergencia, Erupción del Volcán de Fuego"; e) Los egresos, adquisiciones y contrataciones que realicen las máximas autoridades institucionales deberán ser ampliamente justificados y documentados, para garantizar que las mismas son indispensables. Al uno de agosto de dos mil dieciocho, los programas relacionados con la atención a la emergencia por la erupción del Volcán de Fuego a casi dos meses de la erupción, reportaba apenas una ejecución del tres puntos setenta y dos por ciento (3.72%), aunado a ello la Contraloría General de Cuentas, recomendó al MICIVI que se suspendiera el pago inicial de treinta millones de quetzales a la empresa a cargo de la construcción de viviendas para víctimas del Volcán de Fuego en la finca La Industria, ubicada en el departamento de Escuintla y que se convocara un nuevo evento que se ajustara a los requerimientos técnicos, legales y administrativos que en ley corresponde y apegados a la Ley de Contrataciones del Estado.

m) **De diligencia realizada en sede del Ministerio Público:** Personal de esta Institución se constituyó en las instalaciones que ocupa el Ministerio Público determinando que la Agencia Especial Dos de la Fiscalía de Delitos Contra la Vida y la Integridad de las Personas del referido ente investigador conoce sobre las personas fallecidas por la erupción del Volcán de Fuego dentro del expediente MP cero cero tres guion dos mil dieciocho guion cuatro mil trescientos cuarenta y cinco (MP003-2018-4345) en contra de Sergio Roberto García Cabañas, Secretario General de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -SE-CONRED- mismo que se encuentra en investigación. Por lo anteriormente expuesto el Procurador de los Derechos Humanos respetuoso de la ley estima procedente emitir la resolución que en conciencia corresponde.

CONSIDERANDO

De la competencia y atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos

El Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República, para la defensa y protección de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y según el artículo 14 literal f) de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, es una de sus atribuciones recibir, analizar e investigar toda denuncia de violación de los Derechos Humanos que presenten en forma oral o escrita, cualquier grupo, persona individual o jurídica.

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, preceptúa: "[e]l Procurador, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de los funcionarios, autoridades o instituciones, quienes están obligados a brindarlas en forma pronta y efectiva y los tribunales deberán darle prioridad a estas diligencias". Asimismo, el artículo 25 del mismo cuerpo legal, establece que "[t]oda persona, servidor público o funcionario está obligado a informar acerca de su gestión administrativa o comportamiento cuando se considere lesivo a los Derechos Humanos a requerimiento del Procurador, sus adjuntos o auxiliares departamentales. De no hacerlo así, el Procurador se valdrá de los preceptos constitucionales y legales para exigir tal información"

CONSIDERANDO

De los fines y deberes del Estado de Guatemala

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Que el artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el "[e]l Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común". Para el efecto, la Constitución reconoce como deberes del Estado "[...] garantizarle a los habitantes de la República la vida, la integridad, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona."

CONSIDERANDO

Obligaciones Internacionales del Estado en materia de Derechos Humanos

Que de acuerdo a los compromisos adquiridos por el Estado con la ratificación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Guatemala debe cumplir con las obligaciones internacionales de los Estados en materia de Derechos Humanos de respetar los derechos y libertades de todas las personas y a garantizar su libre y pleno ejercicio, sin discriminación alguna, así como de adoptar disposiciones de derecho interno para la garantía de dichos derechos, al tenor de lo establecido en los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana. Tal y como lo estableció en su sentencia fundacional en el caso Velásquez Rodríguez de 1988, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la obligación de respetar asumida por los Estados, implica que "[...] el ejercicio de la función pública tiene unos límites que derivan de que los derechos humanos son atributos inherentes a la dignidad humana y, en consecuencia, superiores al poder del Estado [...] [por lo que] en la protección de los derechos humanos, está necesariamente comprendida la noción de la restricción al ejercicio del poder estatal." Con respecto a la obligación internacional de garantizar los derechos humanos, el citado fallo explica que "[e]sta obligación implica el deber de los Estados Partes de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Como consecuencia de esta obligación los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación [de los derechos humanos] y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado, y en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos."

CONSIDERANDO

PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES

Tal y como resaltaron la División de Recursos Naturales e Infraestructura de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe –CEPAL– y la Organización de Naciones Unidas en su estudio sobre elementos conceptuales para la prevención y reducción de daños originados por amenazas sicionaturales, "[...] [l]os desastres naturales ocurren sobre todo en zonas pobladas y afectan a sitios vulnerables que han sido ocupados por una sociedad para su residencia u otros fines, [...] que se produzca un desastre no depende solo de la naturaleza sino también de la decisión de instalar un asentamiento o actividad humana sin tomar en consideración las amenazas existentes y las vulnerabilidades que se desarrollan, variables que constituyen una situación de riesgo potencial." Es en virtud de ello, que estos organismos definen un desastre como una situación de daño, "[...] desencadenada como resultado de la manifestación de un fenómeno de origen natural, siconatural o antrópico, que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en una población, causa alteraciones intensas, graves y extendidas en la estabilidad y condiciones de vida de la comunidad afectada. El daño de un desastre obedece a que el sistema y sus elementos no están en capacidad de protegerse de la fuerza amenazante o de recuperarse de sus efectos."



CONSIDERANDO

En este sentido, la División de Recursos Naturales e Infraestructura de CEPAL ha considerado que un desastre natural es "[...] la consumación de un proceso, a veces de larga data, de generación de condiciones de riesgo en la sociedad. Por lo tanto, un desastre es un riesgo no manejado, la materialización del peligro latente, detonada por un evento "externo" [...]", que puede ser natural, como en el caso de las erupciones volcánicas o los sismos. En el mismo sentido lo ha considerado el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, al referir que "los fenómenos naturales, sea cual sea la magnitud, no constituyen en sí mismos un desastre. La magnitud de un desastre sobre nuestro hábitat se agrava exponencialmente con el grado de vulnerabilidad en que habita las comunidades en la zona afectada así como en el volumen de obras expuestas a una situación de riesgo".-----

CONSIDERANDO

Para evitar los daños producidos por los desastres naturales, la gestión del riesgo es fundamental, en este sentido la CEPAL resaltó que la gestión del riesgo "[...] es un proceso social, cuyo fin es la reducción, la previsión y el control permanente de dicho riesgo en la sociedad, en consonancia con el logro de pautas de desarrollo humano, económico, ambiental y territorial sostenibles. [...] Requiere de la existencia de sistemas o estructuras organizacionales e institucionales que reúnan, de acuerdo con modalidades de coordinación establecidas y con papeles diferenciados y acordados, las instancias colectivas de representación de los actores e intereses relacionados con la construcción del riesgo y su reducción, previsión y control."-----

CONSIDERANDO

Que en Guatemala, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados –CONRED-, se crea dicha coordinadora para prevenir, mitigar, atender y participar en la rehabilitación y reconstrucción por los daños derivados de los efectos de los desastres, teniendo como una de sus finalidades "[...] establecer los mecanismos, procedimientos y normas que propicien la reducción de desastres, a través de la coordinación interinstitucional en todo el territorio nacional". De acuerdo al reglamento de la CONRED esta tiene dentro de sus órganos sustantivos a la Subsecretaría de Gestión de la Reducción de Riesgo, encargada de "promover la implementación, la coherencia y la integración del componente del manejo integral de reducción de riesgos a desastres en las políticas, procesos, planes y proyectos que desarrollen los organismos de Estado, sus dependencias e instituciones y las entidades descentralizadas y autónomas del Estado", así como "[f]ortalecer y articular el sistema interno de la Secretaría Ejecutiva de CONRED de reducción de riesgos [...]" para el efecto, deberá facilitar la coordinación de actividades entre las Direcciones de Gestión Integral de Reducción de Riesgos a Desastres y la Dirección de Mitigación, esta última encargada de consolidar un marco conceptual y técnico de referencia con instrumentos de medición y metodologías que permitan identificar o minimizar los factores de riesgo; así como la caracterización de amenazas en el territorio guatemalteco y de las vulnerabilidades físicas, el mapeo de las amenazas y su correlación a la vulnerabilidad estructural, elaboración de mapas y escenarios de riesgo. La reactivación, ampliación, mantenimiento y actualización de los sistemas de sensores locales y remotos asociados a los Sistemas de Alerta Temprana –SAT-; facilitando la integración de la información institucional así también los lineamientos y metodologías de evaluación a ser aplicados por las municipalidades en los procesos de planificación municipal relacionados a guías y regulaciones de

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



ordenamiento territorial y otros relacionados. La Ley de la CONRED contempla la integración de coordinadoras a nivel regional, departamental, municipal y local, asignando a los alcaldes la presidencia de las Coordinadoras Municipales. -----

CONSIDERANDO

El Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología (INSIVUMEH), creado en virtud de Acuerdo Gubernativo de 26 de marzo de 1976, es una dependencia del Ministerio de Comunicaciones, que de acuerdo a lo establecido en su reglamento, tiene como finalidad principal ejecutar actividades y prestar los servicios en materia de sismología, vulcanología, meteorología e hidrología y disciplinas conexas con funciones para obtener, recopilar, evaluar, analizar, concentrar, publicar y difundir datos e informaciones de carácter sismológico, vulcanológico, meteorológico e hidrológico y disciplinas conexas, en forma directa o en cooperación con otras entidades. -----

CONSIDERANDO

La investigación realizada evidenció que el tres de junio del dos mil dieciocho el INSIVUMEH emitió siete boletines vulcanológicos especiales, el primero de ellos emitido a las seis de la mañana del tres de junio, todos con recomendaciones a SE-CONRED, advirtiendo sobre el descenso de flujos piroclásticos, incluso indicando que estos podrían extenderse a todas las barrancas. De acuerdo a los documentos proporcionados por INSIVUMEH, el boletín de las seis de la mañana recomendó a SE-CONRED implementar el estado de alerta; para el boletín de las trece horas con cuarenta minutos, ya se había recomendado subir el estado de alerta y considerar la evacuación de personas de la comunidad Sangre de Cristo, situación que se repitió en el boletín de las trece horas con cincuenta y cinco minutos, en el que se recomendó expresamente evacuar a dicha comunidad. Las investigaciones realizadas permitieron determinar que de acuerdo a CONRED, si bien recibieron los boletines del INSIVUMEH, los mismos contenían información "insuficiente". -----

CONSIDERANDO

Derecho a la vida

El artículo 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce que el Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción. El derecho a la vida es reconocido por instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Guatemala, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconoce el derecho a la vida como inherente a la persona humana, en el mismo sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos que establece que toda persona tiene derecho a que se respete su vida. -----

CONSIDERANDO

Derecho a la integridad personal y a la seguridad personal

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce en su artículo 3 asimismo la obligación del Estado para la garantía del derecho a la integridad y la seguridad de la persona. En ese sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Por otra parte, tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconocen que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. -----

CONSIDERANDO

Derecho a la propiedad y a la vivienda



El artículo 39 de la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana. De igual forma, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 21 el derecho de toda persona al uso y goce de sus bienes. El Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce en su artículo 11 el derecho a una vivienda adecuada.

CONSIDERANDO

Que de los resultados de la investigación se evidenció que a través de la emisión de varios boletines, el INSIVUMEH, en cumplimiento de su mandato y funciones, alertó oportunamente sobre la alerta existente ante la erupción del Volcán de Fuego y el riesgo inminente en el que se encontraban las comunidades, a pesar de ello, CONRED no actuó con la debida diligencia para que se llevara a cabo la evacuación de todas las comunidades en riesgo y de esa forma minimizar el impacto de la erupción volcánica en la población. El manejo poco ágil e inadecuado del riesgo, tuvo como consecuencia un desastre natural que afectó a las comunidades de La Reunión y El Porvenir del municipio de San Juan Alotenango, departamento de Sacatepéquez; La Unión, San Miguel Los Lotes, El Rodeo y La Reina, del municipio y departamento de Escuintla, dejando pérdidas de vidas humanas y afectando en su integridad personal, materialmente y en su patrimonio a las víctimas sobrevivientes de dicha tragedia, cuyos efectos pudieron haber sido minimizados a través de la prevención con una gestión del riesgo adecuada.

CONSIDERANDO

ACCIONES DE RESPUESTA DEL ESTADO

De acuerdo Plan Nacional de Respuesta –PNR-, la SE-CONRED, como rectora de la reducción del riesgo ante desastres, con la intención de consolidar un sistema nacional multisectorial de gestión para la reducción de riesgos a desastres, desarrolló una actualización del Plan Nacional de Respuesta, que reestructura los sectores y funciones para atender situaciones de riesgo, emergencia o desastre natural. Para ello, el plan proporciona la estructura organizativa, técnica y operativa de las actividades de los organismos y entidades que componen el sistema CONRED, para atender emergencias o desastres de forma escalonada, encaminando las acciones para la fase de recuperación. El PNR se fundamenta sobre la base de la coordinación interinstitucional, respeta las competencias institucionales y promueve acción conjunta. Con base en lo anterior, el PNR establece los ejes de acción tales como: estructura organizativa, definición de funciones y responsabilidades, y establece los mecanismos de coordinación para manejar emergencias o desastres. De acuerdo al plan, la cadena de mando para una situación de emergencia o desastre natural, está concebida como una estructura coordinada orientada a la toma de decisiones y en todos los casos será el Presidente de la República quien tendrá la conducción política-estratégica de la situación, por lo que estipula diferentes niveles de coordinación y toma de decisión. En virtud de lo anterior, el Plan Nacional de Respuesta – PNR- asigna las funciones, competencias y responsabilidades para la intervención institucional en respuesta a desastres naturales. En virtud de ello, el PNR asigna funciones en las secciones de planificación, operaciones, logística y administración y finanzas, para acciones de respuesta como la administración de albergues, la atención en salud, tanto física como mental, las acciones de búsqueda y rescate, la seguridad y el orden público y la administración de morgues temporales, la gestión de alimentos y la administración de centros de acopio.

CONSIDERANDO

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Búsqueda y rescate

El Plan Nacional de Respuesta asigna la rectoría de las actividades de búsqueda y rescate al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, a la Asociación Nacional de Bomberos Municipales –ASONBOMB- y al Cuerpo de Bomberos Municipales, apoyados por el Ministerio de la Defensa Nacional. Las diligencias de investigación realizadas permitieron establecer que las entidades rectoras de la búsqueda y rescate actuaron como entidades de socorro, rigiendo su actuación en los protocolos para la búsqueda, recuperación y/o rescate de víctimas en zonas de impacto, habiendo finalizado las acciones de rescate de víctimas el quince de junio de dos mil dieciocho, de acuerdo a informe remitido por los Bomberos Voluntarios; resaltando que de acuerdo a lo señalado por ASONBOMB, a pesar de no haber recibido para la fecha de la emergencia los recursos del presupuesto 2018, dicha entidad de rescate reaccionó para cumplir con su labor.

CONSIDERANDO

Respuesta en morgues

Dentro de la sección de operaciones, el Plan Nacional de Respuesta asigna la rectoría de la administración de morgues temporales al Instituto Nacional de Ciencias Forenses apoyado por la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público y el Registro Nacional de las Personas. Entre las actividades asignadas a la administración de morgues temporales se encuentran: coordinar y ejecutar actividades operativas para recopilar datos para generar información y consolidar las estadísticas oficiales de las defunciones derivadas del desastre, identificar cadáveres (sic), oficializar el consolidado de defunciones, establecer los perímetros de seguridad necesarios para garantizar las operaciones, gestionar asistencia técnica y coordinar la gestión de equipo y recursos a las morgues temporales habilitadas.

CONSIDERANDO

Tal y como se desarrolla en la guía práctica para equipos de respuesta para la gestión de cadáveres en situaciones de desastre (sic) de la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, la descomposición de los cadáveres avanza rápidamente si no se les almacena refrigerados, de acuerdo a la guía, en los climas cálidos la descomposición está tan avanzada a las 12-48 horas que es prácticamente imposible el reconocimiento de la cara del cadáver (sic). La intervención de los psicólogos de la Procuraduría de los Derechos Humanos para apoyar a las familias de las víctimas mortales como consecuencia de la erupción del Volcán de Fuego, permitió determinar que en la morgue provisional ubicada en la Escuela Normal Intercultural se requerían insecticidas y ventiladores, cámaras frías, hielo seco entre otros implementos e insumos indispensables para la labor que en dicho lugar se realizaba. En dicha morgue no había seguridad perimetral y al momento en el que la Institución tuvo presencia, la empresa encargada de recoger los desechos bioinfecciosos no se había presentado. Situaciones parecidas fueron observadas en la morgue temporal ubicada en el Salón Municipal de la colonia Hunapú, que presentaba ingreso excesivo de luz solar, lo que podía provocar alteración en la descomposición de los cuerpos, poca ventilación, encontrando material de autopsia que no había sido recogido.

CONSIDERANDO

Desastres naturales y desplazamiento interno

Tal y como señaló la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe sobre Movilidad Humana y estándares jurídicos, los desastres naturales "[...] también han ocasionado desplazamiento



interno y migración internacional. Durante los últimos años diversos desastres naturales [...] han assolado los países de Centroamérica y el Caribe, cobrando cada vez mayor importancia como un factor de expulsión en la migración de muchas personas en la región. La falta de servicios adecuados y de políticas de desarrollo sostenible dejan poblaciones indefensas sin recursos frente a los desastres naturales, por lo que en varios países de la región las poblaciones se ven forzadas a desplazarse internamente [...]. De acuerdo a los Principios Rectores De Los Desplazamientos Internos, de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, entiende por desplazados internos a las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida. El principio rector 4 de los desplazamientos internos reconoce el derecho a la protección, asistencia y un tratamiento diferencial que tenga en cuenta las necesidades especiales de niños y niñas, mujeres embarazadas, madres con hijos pequeños, las mujeres cabeza de familia, las personas con discapacidad y las personas mayores. En virtud de ello, el Estado de Guatemala debe adoptar medidas para la atención de las personas desplazadas internas como consecuencia de la erupción del volcán de Fuego, quienes, tal y como se reconoce en los Principios Rectores de Naciones Unidas, las personas desplazadas internas tienen derecho a un nivel de vida adecuado, por lo que los Estados deben proporcionarles como mínimo acceso a alimentos esenciales y agua potable, alojamiento y vivienda básicos, vestido adecuado, servicios médicos y de saneamiento esenciales, así como dar a conocer el destino y el paradero de sus familiares, a identificar los restos mortales de los fallecidos, evitar su profanación o mutilación y facilitar la devolución de esos restos al pariente más próximo o darles un trato respetuoso.-----

CONSIDERANDO

Respuesta en albergues

De acuerdo al Plan Nacional de Respuesta – PNR- la rectoría de la administración de albergues corresponde a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente –SOSEP- y al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda –MICIVI- apoyados por el Ministerio de Educación, la Secretaría de Bienestar Social y Ministerio de Desarrollo Social. Para la administración de albergues colectivos de emergencia y temporales el PNR contempla las actividades de elaboración de un listado de albergues disponibles y oficializados, gestionar la habilitación, administración y cierre de albergues, a solicitud de SE-CONRED, generación de estadísticas y control de personas albergadas, informar a los COE y/o SE-CONRED sobre las necesidades identificadas en los albergues para la búsqueda de soluciones por parte de las instancias competentes, establecer las prioridades en los albergues y brindar asistencia técnica.-----

CONSIDERANDO

De acuerdo a lo establecido en la Carta Humanitaria y las Normas mínimas para la respuesta humanitaria, el alojamiento es un factor determinante indispensable para la supervivencia en las fases iniciales de un desastre, siendo necesario para garantizar la seguridad personal y protección de las personas, fomentar la resistencia ante los problemas de salud y las enfermedades. El alojamiento es importante también para la dignidad humana, mantener la vida familiar y comunitaria y permitir a las personas afectadas por desastres recuperarse. Este instrumento resalta que el alojamiento debe tener



comodidad térmica, protección contra los rigores del clima, garantizar la seguridad y la dignidad de las personas a través de la satisfacción de sus necesidades individuales, relacionadas con el espacio vital y su ubicación. Para atender estas necesidades, es necesario que las personas dispongan de medios para preparar, cocinar y consumir sus alimentos y acceso a servicios esenciales. -----

CONSIDERANDO

Las verificaciones *in situ* realizadas por personal de esta Institución evidenciaron que los lugares habilitados no contaban con las condiciones necesarias para albergar personas, existía hacinamiento, por encontrarse al límite de su capacidad de acogida, existía poca ventilación en los lugares destinados a habitaciones y ausencia de rampas y ajustes para hacerlos accesibles a personas con discapacidad y cuando existían rampas, la inclinación hacía difícil su uso. Los inmuebles utilizados como albergues no permitían a las personas y familias tener privacidad, puesto que fueron ubicados dentro de clases o salones, donde colocaron sus colchonetas y sus pertenencias. Varios albergues carecían de bodegas, por lo que los víveres donados eran colocados en el suelo, y al ser entregados a las personas albergadas, eran colocados en los lugares destinados a habitaciones donde también en muchos albergues ingerían sus alimentos, por no existir en muchos de ellos lugares que pudieran ser utilizados como comedores y cocinas, lo que representaba un riesgo de seguridad y salud para las personas albergadas. En virtud de no ser lugares destinados para ser albergues, se contaba con servicios mínimos de sanitarios y duchas; además había una ausencia de áreas para que las personas pudieran cambiarse después de ducharse, resaltando que fue necesario instalar en los albergues duchas, sanitarios y pilas móviles; en algunos albergues el acceso al agua potable no era regular, lo que limitaba la higiene de las personas albergadas. La mayoría de los albergues fueron habilitados en escuelas y salones municipales, que son lugares que estructuralmente no fueron diseñados para albergar a personas y lo que de forma inevitable incide en la calidad de la atención a las personas en los albergues en la garantía de sus derechos y dificultó la capacidad de respuesta adecuada por parte de la SOSEP, cuyo personal también fue afectado por dicha situación; al no contar con espacios físicos para colocar sus pertenencias, para comer o descansar; lo anterior fue señalado por el titular de la SOSEP, al afirmar que en Guatemala no existen lugares aptos para habilitar los albergues temporales, por lo que su respuesta se ve limitada en cuanto a las condiciones de los mismos; las Municipalidades por su parte, se encargaban de la extracción de la basura y desechos en albergues. -----

CONSIDERANDO

Alimentación en albergues

La Carta Humanitaria y Normas mínimas de respuesta humanitaria en casos de desastre resaltan la importancia de la seguridad alimentaria, la nutrición y la ayuda alimentaria en casos de desastres, puesto que "el acceso a alimentos y el mantenimiento de un estado nutricional adecuado son determinantes, de importancia crítica para la supervivencia de las personas durante los casos de desastre." En ese sentido, las normas contemplan lo relativo al apoyo nutricional a grupos en especial situación de riesgo como bebés, niños de 6 a 24 meses, mujeres embarazadas y lactantes, personas mayores, personas con enfermedades crónicas o con alguna discapacidad; con respecto a la ayuda alimentaria, regula lo relacionado tanto con la planificación como con la gestión de esta ayuda. Por un lado, la planificación se refiere al racionamiento, idoneidad y aceptabilidad, y la calidad y seguridad de los alimentos, mientras que la gestión se refiere al manejo de los alimentos, la gestión de la cadena de abastecimiento y la distribución de los alimentos, abordando aspectos esenciales como la familiaridad



y aceptabilidad a la hora de escoger los alimentos, la forma en que éstos serán cocinados, el tiempo en el que pueden conservarse, la importancia cultural de ciertos alimentos para las personas, entre otros.

CONSIDERANDO

Derecho a una alimentación adecuada

El artículo 99 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud; en este sentido, el artículo 51 de la Carta Magna reconoce que el Estado garantizará el derecho a la alimentación a las personas menores de edad y a las personas mayores. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho a una alimentación adecuada, mismo que es complementado por lo establecido en el artículo 12 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al reconocer que toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual; atendiendo a ello, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas afirmó dentro de su Observación General número 12 sobre el Derecho a una alimentación adecuada, que este derecho está inseparablemente vinculado a la dignidad inherente a la persona humana y es indispensable de otros derechos humanos. De acuerdo a esta observación general, el derecho a una alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer, niño, niña o adolescente, ya sea sólo en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o medios para obtenerla; este derecho no debe interpretarse de forma restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos.

CONSIDERANDO

La información obtenida por la Procuraduría de los Derechos Humanos durante las visitas realizadas a albergues permitió establecer que en los días seguidos a la erupción del volcán, los alimentos que fueron donados y proporcionados a las personas albergadas variaron su dieta, habiéndoseles proveído alimentos como pasteles, dulces y aguas gaseosas, causando afecciones gastrointestinales. En algunos albergues la alimentación era proporcionada por una empresa, quien la trasladaba desde la ciudad Capital donde era preparada hasta Escuintla, para repartirla en presencia del personal del Ministerio de Desarrollo Social, recibiendo las personas hasta cinco tiempos de comida.

CONSIDERANDO

Centros de acopio

Según el PNR la administración de los Centros de Acopio está a cargo del Ministerio de Desarrollo Social –MIDES-, por lo que el Plan le asigna la responsabilidad de desarrollar un listado oficial de centros de acopio dentro de la jurisdicción territorial, realizar un análisis de prioridades para la gestión de recursos, mantener un inventario actualizado de los recursos existentes en los centros de acopio habilitados, coordinar los horarios de suministro de recursos según prioridades y brindar asistencia técnica.

CONSIDERANDO

Las diligencias de investigación realizadas permitieron determinar que en cuanto a las bodegas y lugares destinados al almacenamiento de víveres dentro de los albergues, en algunos casos se dejó

MANOS Y...
Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



su administración a cargo de las personas albergadas; también se observó un manejo desordenado de donaciones y la presencia de alimentos en el suelo. -----

CONSIDERANDO

Ayuda Humanitaria

En cuanto a la Coordinación de Asistencia y Ayuda Humanitaria, el Plan Nacional de Respuesta – PNR- asigna la rectoría a la Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres SE-CONRED, apoyada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Dentro de las actividades asignadas por el PNR para el efecto se incluyen gestionar los requerimientos de asistencia y ayuda humanitaria a nivel internacional, identificar las necesidades o solicitudes de asistencia y ayuda humanitaria a nivel nacional, definir las prioridades en asistencia y ayuda humanitaria, coordinar la recepción de la asistencia humanitaria, realizar un inventario de ingreso y egreso de las donaciones, solicitar la emisión del llamado internacional de asistencia y ayuda humanitaria a nivel internacional, entre otras, siendo todas estas actividades responsabilidad directa de la SE-CONRED, asignando el PNR al Ministerio de Relaciones Exteriores la responsabilidad de ser institución de soporte. -----

CONSIDERANDO

Tal y como lo establecen los principios rectores de la asistencia humanitaria aprobados en 1991 mediante la resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la asistencia humanitaria reviste importancia fundamental para las víctimas de desastres naturales y otras emergencias y deberá proporcionarse de conformidad con los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad. De acuerdo a los principios rectores, la asistencia humanitaria deberá proporcionarse con el consentimiento del país afectado; y en principio, sobre la base de una petición del país afectado; en este sentido, los principios resaltan que cada Estado tiene la responsabilidad primordial y principal de ocuparse de las víctimas de desastres naturales y otras emergencias que se produzcan en su territorio, por lo que corresponde al Estado afectado el papel principal en la iniciación, organización, coordinación y prestación de asistencia humanitaria dentro de su territorio. La Carta Humanitaria reconoce el derecho a recibir asistencia humanitaria, como un elemento indispensable del derecho a vivir con dignidad, éste abarca el derecho a un nivel de vida adecuado, lo que incluye alimentos y agua en calidad y cantidad suficiente y una vivienda adecuada. -----

CONSIDERANDO

Los informes circunstanciados recibidos permitieron conocer que el Ministerio de Relaciones Exteriores actuó como ente de apoyo a CONRED, por lo que al recibir ofrecimientos de ayuda y asistencia humanitaria, el llamado internacional se canalizó a través de la SE-CONRED, para que ésta determinara la conveniencia de recibir dicha asistencia; habiendo la cartera de relaciones exteriores proporcionado a las comisiones internacionales los requisitos y documentos que debían presentarse ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, habiendo coordinado el siete de junio, después del llamamiento internacional, informando asimismo sobre los procedimientos y requisitos correspondientes a los cuerpos diplomáticos acreditados en el país, embajadas, consulados y personas individuales que lo requirieron, habiendo trasladado a CONRED toda la información recibida sobre recepción de ayuda y asistencia humanitaria, para que dicha institución realizara el análisis sobre lo ofrecido y las necesidades identificadas. -----

CONSIDERANDO



ACCIONES CORRECTIVAS IMPLEMENTADAS POR PARTE DEL ESTADO

La Carta Humanitaria prevé cuatro principios de protección que se aplican a las actividades específicas de protección, como a la protección humanitaria en general; al respecto, hace referencia que todas las actividades de protección pueden clasificarse en tres tipos de actividades: de prevención, de respuesta y correctivas; estas últimas se orientan a remediar los daños mediante medidas de reparación y rehabilitación, ofreciendo atención de salud, apoyo psicosocial, asistencia jurídica u otros servicios y tipos de apoyo, ayudando a las poblaciones afectadas a obtener reparación y reivindicar sus derechos.-

CONSIDERANDO

Educación

Las Normas Mínimas para la Educación en Situaciones de Emergencia, Crisis Crónicas y Reconstrucción Temprana de la Red Interinstitucional para la Educación en Situaciones de Emergencia (INEE por sus siglas en inglés), resaltan como aspecto importante "el reconocimiento de que las personas no pierden su derecho a la educación durante las emergencias, y que la educación no puede permanecer fuera de la corriente principal del debate humanitario y debe ser prevista como una respuesta humanitaria prioritaria y [...] el deseo y el compromiso amplios para velar por un nivel de calidad, acceso y responsabilidad por la educación en situaciones de crisis.-----

CONSIDERANDO

De los informes recibidos y diligencias realizadas se desprendió que el Ministerio de Educación, al determinar que no hubo daños en la infraestructura de las escuelas del departamento de Chimaltenango, las clases fueron reiniciadas el siete de junio del presente año a nivel departamental y el once de junio en el sector sur de San Pedro Yepocapa, aclarando que las clases para los departamentos de Escuintla y Sacatepéquez iniciaron el nueve de julio de dos mil dieciocho. Para el efecto, el Ministerio de Educación instaló quince carpas/aulas temporales en Escuintla y cinco en San Juan Alotenango.-----

CONSIDERANDO

Atención en salud

El Plan Nacional de Respuesta –PNR- establece la responsabilidad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social como rector en la atención en salud física y mental, y como institución de apoyo al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Para ello especifica que son estas las instituciones encargadas de la coordinación para la atención, promoción y prevención en salud, la gestión del personal de cuidados médicos, la coordinación y atención en salud mental, el manejo de la estadística de las personas atendidas, brindar asistencia técnica y coordinar la atención epidemiológica en el área de emergencia o desastre.-----

CONSIDERANDO

Las Normas Mínimas de Acción en Salud para la respuesta humanitaria, el acceso a la atención en salud es un factor crucial para la supervivencia en las etapas iniciales de un desastre, puesto que éstos casi siempre tienen efectos en la salud pública y el bienestar de las comunidades afectadas; derivado de lo anterior, las normas mínimas resaltan la función del sector salud para prestar servicios de salud esenciales, puesto que son respuestas de carácter prioritario para prevenir y reducir la mortalidad y morbilidad excesiva en el contexto de los desastres naturales. Para mejorar la respuesta del sector salud, las normas mínimas hacen hincapié en la preparación basada en análisis de riesgos y sistemas de alerta temprana y la planificación para contar con el almacenamiento de equipos y suministros, el

HUMANOS. V. C.
Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



establecimiento y/o el mantenimiento de servicios de emergencia y una estructura de estado de alerta, comunicaciones, gestión de la información y coordinación. Por otra parte, las normas ponen en realce la importancia de la respuesta en materia de salud mental y apoyo sicosocial de forma multisectorial para atender posibles afectaciones causadas por la pérdida e incertidumbre producidas como consecuencias de los desastres naturales. -----

CONSIDERANDO

Del informe circunstanciado remitido por el Ministerio de Salud se evidenció que con base en los boletines emitidos por el INSIVUMEH, el Ministerio de Salud activó alerta por erupción volcánica en Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez y en los Hospitales Roosevelt y San Juan de Dios el 3 de junio de 2018. El personal del Ministerio de Salud se integró al COE Nacional y al Centro de Coordinación de Ayuda Humanitaria, nombrando a personal de apoyo para ayudar con el ingreso de medicamentos en puntos fronterizos, habiendo atendido en los hospitales del sistema nacional de salud veintitrés niños y adolescentes, treinta y tres adultos, habiendo fallecido siete personas, y siendo necesario el traslado de seis personas para su atención en México y siete a Texas, Estados Unidos. Las visitas *in situ* realizadas por el personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos a albergues, permitieron determinar que en los mismos la cartera de salud estuvo a cargo de proporcionar los medicamentos, existiendo en ellos presencia del personal del Ministerio y centros y puestos de salud; habiéndose realizado jornadas de vacunación e incluso jornadas médicas en algunos albergues que permitieron el diagnóstico de enfermedades crónicas a algunas personas, se encontró abastecimiento de medicamentos, sin embargo insuficiente para algunas enfermedades crónicas. Por su parte, la asistencia psicológica fue esporádica y en ocasiones brindada por psicólogos voluntarios. -----

CONSIDERANDO

Del derecho humano a la información y los desastres naturales

Es primordial además, según la Carta Humanitaria y Normas Mínimas para la respuesta Humanitaria del Proyecto Esfera, que las autoridades y las organizaciones humanitarias informen a las personas afectadas en un lenguaje y de una manera que puedan entender; se las debe involucrar en un proceso de consulta positivo con respecto a decisiones que afectan a su vida, sin crear riesgos adicionales, siendo esta una manera de ayudarlas a reafirmar sus derechos; lo anterior es de suma importancia pues los afectados a la fecha desconocen cuál será su futuro, la manera en que el Estado les apoyará y tienen mucha incertidumbre en relación a la manera en que saldrán adelante, pues en muchos casos han perdido no solo sus bienes sino que también las fuentes de ingresos económicos para sostener a sus familias. La intervención del personal de psicología del Procurador de los Derechos Humanos a las afueras de la morgue temporal instalada por el INACIF en Escuintla evidenció la falta de información existente entre las familias de las personas fallecidas como consecuencia de la erupción del Volcán de Fuego y que se encontraban en dicho lugar para el reconocimiento de sus familiares y llevar a cabo los procesos ante el Registro Nacional de las Personas. -----

CONSIDERANDO

De las obligaciones del Estado y las acciones correctivas de recuperación

"[L]as personas que se encuentran inmersas en una situación de emergencia son sujetos de derecho [y como tales] [...] [debe garantizárseles] el ejercicio y goce [de sus derechos]." "[En una intervención en emergencia, donde usualmente es necesario priorizar actividades y grupos de mayor vulnerabilidad, es indispensable conservar la visión de que los derechos humanos, incluidos —y en especial— los



derechos de la niñez, son indivisibles e interdependientes entre ellos [debiendo tomarse] en cuenta que estos derechos no son transitorios, y que muchas veces las situaciones extremas evidencian y agudizan los vacíos preexistentes a la emergencia"; tal y como lo resaltó UNICEF en su estudio sobre derechos de la niñez y desastres.

CONSIDERANDO

En virtud de lo anterior, y de sus obligaciones generales de derechos humanos de respeto y garantía, el Estado de Guatemala debe emprender las acciones que sean necesarias para procurar el efectivo, libre y pleno ejercicio de los derechos de las personas afectadas por la erupción del Volcán de Fuego, partiendo del reconocimiento del derecho de toda persona a vivir en condiciones de seguridad, paz y con dignidad, a tener un espacio suficiente y a la protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento y otras amenazas para la salud, como los peligros estructurales y los vectores de enfermedades, así como a tener disponibles servicios, instalaciones, materiales e infraestructura habitable, accesible y adecuada culturalmente; con acceso a agua potable, a fuentes de energía para cocinar, a servicios de saneamiento e instalaciones de higiene, a medios para conservar sus alimentos, a la eliminación de desechos, a un sistema de alcantarillado y a servicios de emergencia, en los términos establecidos por la Observación General número 4 sobre vivienda adecuada del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para la garantía del derecho a una vida digna, así como de los derechos a la salud, alimentación, integridad y seguridad personal.

CONSIDERANDO

Ordenamiento territorial

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, establece en su artículo 3 que el municipio ejerce a través de sus autoridades electas el ordenamiento territorial de su jurisdicción. Al respecto, el artículo 142 de la citada norma establece la obligación de las municipalidades de formular y ejecutar planes de ordenamiento territorial y de desarrollo integral de su municipio, por lo que las lotificaciones, parcelamientos, urbanizaciones y cualquier otra forma de desarrollo urbano o rural deberán contar con la aprobación y autorización de la municipalidad.

CONSIDERANDO

La investigación realizada por la Procuraduría de Derechos Humanos permitió determinar la falta de acciones contundentes para la prevención del desastre natural por parte de CONRED ante los avisos emitidos por INSIVUMEH por la posible erupción del Volcán de Fuego, así como el manejo deficiente de los albergues a cargo de la Secretaría de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente. Asimismo, se resalta la falta de respuesta a las solicitudes de informe circunstanciado realizadas a los alcaldes de Escuintla y San Juan Alotenango, Sacatepéquez, omisión que se agrava ante el papel fundamental que dichos funcionario desempeñan al presidir la Coordinadora Municipal para la Reducción de Desastres de acuerdo a lo establecido por el artículo 65 de la Ley de la CONRED y las obligaciones que respecto al ordenamiento territorial les asigna el Código Municipal. Las omisiones anteriormente relacionadas tuvieron como consecuencia un comportamiento administrativo lesivo a los intereses y derechos de las personas afectadas por la erupción.

CONSIDERANDO

De la verificación realizada en el Ministerio Público

Que el artículo 32 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos establece que "el Procurador no podrá entrar al examen sobre

HUMANOS
RODAS ANDRAQUE
Augusto Jordán Rodas Andraque
Procurador de los Derechos Humanos



aquellas quejas de las que esté pendiente resolución judicial; suspenderá su actuación si el interesado interpusiere, respecto del mismo objeto de la queja, demanda o recurso ante los tribunales de justicia"; y siendo que de acuerdo a verificación realizada en el Ministerio Público, así como por información proporcionada por dicha institución; se estableció que se inició investigación dentro del expediente identificado como MP cero cero tres guion dos mil dieciocho guion cuatro mil trescientos cuarenta y cinco (MP003-2018-4345) a cargo de la Agencia Especial dos, de la Fiscalía de Delitos Contra la Vida y la Integridad de las Personas contra Sergio Cabañas por los delitos de homicidio culposo, incumplimiento de deberes, lesiones, lesiones graves, lesiones gravísimas y maltrato contra menores de edad.

POR TANTO

El Procurador de los Derechos Humanos, en conciencia y con base en las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto 54-86 reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República de Guatemala y firmemente convencido de que no habrá paz en Guatemala mientras persistan formas y actitudes de tolerancia a la violación de los derechos humanos.

RESUELVE

I. DECLARAR: la violación al derecho humano a la integridad personal, a la seguridad, al patrimonio, de las personas, a la vivienda digna y segura y al derecho a recibir ayuda humanitaria de los pobladores de las comunidades de La Reunión y El Porvenir del municipio de San Juan Alotenango del departamento de Sacatepéquez; La Unión, San Miguel Los Lotes, El Rodeo, La Reina, del departamento de Escuintla: a) Al no haber sido atendidas a tiempo las alertas emitidas por el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH; b) derivado de las visitas *in situ* de la Institución a los albergues se logró determinar que los mismos no contaban con las condiciones mínimas necesarias, c) por no hacerse el llamado internacional de manera inmediata, luego de haberse suscitado el evento volcánico.

II. SEÑALAR: como responsables: a) institucionalmente a la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres –CONRED-, por la vulneración de los derechos a la integridad y la seguridad de las personas; b) al Secretario Ejecutivo de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres –SECONRED-, Sergio Roberto García Cabañas, por la vulneración del derecho a recibir ayuda humanitaria de los pobladores de las comunidades afectadas; c) Institucionalmente la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, por la falta de atención adecuada de los albergues; d) Institucionalmente al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por el derecho a la vivienda al no cumplir con la obligación estatal establecida en el artículo 119, literal g) de la Constitución de la República de Guatemala, de fomentar con prioridad la construcción de viviendas populares.

IV. RECOMENDAR:

Con base en lo desarrollado en la Carta Humanitaria y normas mínimas para la respuesta humanitaria del Proyecto Esfera, que contiene las mejores prácticas para la respuesta en casos de desastre a través de acciones clave, indicadores y notas de orientación, y que indica que las actividades de protección se clasifican en términos generales en tres tipos: a) actividades de prevención; b) actividades de respuesta y; c) actividades correctivas; las recomendaciones que se emiten a continuación se clasifican en dichos tipos de acciones, de acuerdo a las funciones institucionales asignadas a cada entidad responsable ante la erupción del Volcán de Fuego.

En cuanto a la prevención

Al Presidente Constitucional de la República: -----

Como Presidente del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres, en el marco de lo establecido por el Plan Nacional de Respuesta, encargado de dictar y dirigir la política del Estado en situaciones de desastre o emergencia nacional, tomando decisiones del más alto nivel; a) Asumir de forma responsable y comprometida el papel de conducción política-estratégica establecido para la Presidencia en el Plan Nacional de Respuesta, para responder de forma pronta y ágil para salvaguardar los derechos fundamentales de las personas afectadas por desastres naturales así como fortalecer la coordinación interinstitucional e intersectorial para la correcta administración del riesgo de desastres y la reducción de los mismos en el futuro. -----

Al Consejo Nacional de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres: -----

- a) Coordinar con las Coordinadoras Municipales para la Reducción de Desastres para la identificación exacta de las áreas de riesgo del territorio nacional, señalando coordenadas y en qué consiste el riesgo.
- b) Promover la creación de un mecanismo para evacuación de asentamientos humanos ubicados en áreas de riesgo e intervención inmediata con enfoque basado en derechos humanos para resguardar los derechos a la vida e integridad personal de las personas que habitan en dichas áreas, así como el resguardo oportuno de sus bienes. -----
- c) Coordinar con las municipalidades y Coordinadoras Municipales, a través de las y los alcaldes, la implementación de medidas orientadas a evitar que las áreas identificadas como áreas de riesgo sean habitadas, con base en la formulación de planes de ordenamiento territorial en cumplimiento de lo establecido por el Código Municipal, previniendo que familias sean colocadas en situación de vulnerabilidad, y prevenir la repetición de hechos como los suscitados en el Cambray II o como el de esta ocasión con el Volcán de Fuego. -----
- d) Fortalecer la coordinación interinstitucional e intersectorial a través de programas específicos que garanticen la reducción, prevención y el control permanente del riesgo. -----
- e) Establecer los mecanismos, procedimientos y normas que propicien la reducción de desastres, a través de la coordinadora interinstitucional a nivel Nacional. -----
- f) Instaurar un sistema de información oficial, en los lugares de identificados de riesgo, con el objetivo de brindar información a las personas de manera preventiva, así como cuando suceda cualquier evento natural evitando el vacío de información o la desinformación. -----
- g) Atender de manera eficaz las alertas emitidas por el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH- en cuanto a realizar las evacuaciones correspondientes para garantizar la seguridad, integridad personal y vida de la población en riesgo, para evitar que hechos como los conocidos dentro del presente expediente se repitan. -----
- h) Se dé cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos en los expedientes acumulados REF.EXP.ORD.GUA.9556-2015/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.9559-2015/DCP, REF.EXP.EIO.GUA.9586-2015/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.11667-2015/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.11826-2015, REF.EXP.ORD.GUA.11890-2015/DCP, mediante los cuales se conocieron los hechos acaecidos en el deslizamiento de tierra del Cambray II, municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala. -----
- Al Director General del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH-:** -----

Augusto Jordán Rojas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



- a) Elaborar mapas de peligrosidad y riesgo, incluyendo en ellos las áreas donde exista la probabilidad de que ocurra un fenómeno natural para poder crear acciones de prevención y mitigación. -----
- b) Requerir al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, el presupuesto necesario para aumentar y actualizar el instrumental científico que les permita desarrollar de una mejor forma sus funciones.-----
- c) Aumentar su influencia a través de los medios de comunicación y redes sociales, para mantener informada a la población, sobre los fenómenos naturales que pudiesen afectarles, garantizando que la información que se proporcione sea contundente y precisa. -----
- d) Continuar la vigilancia permanente de la evolución de fenómenos que puedan afectar el territorio nacional para así poder realizar las proyecciones de la evolución de los eventos vulcanológicos, hidrometeorológicos y geológicos. -----

A los Concejos Municipales y Alcaldes Municipalidades de San Juan Alotenango, Sacatepéquez, San Pedro Yepocapa, Chimaltenango, y Escuintla: -----

- a) Cumplir con la obligación establecida en el artículo 142 del Código Municipal de formular y ejecutar un Plan de Ordenamiento Territorial, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los vecinos bajo su jurisdicción y establecer las áreas aptas para asentamientos humanos, realizando la consulta respectiva a la CONRED en cuanto a las áreas establecidas como zonas de riesgo. -----
- b) Tomar en cuenta las zonas dictaminadas como de riesgo, al momento de aprobar y autorizar lotificaciones, parcelamientos, urbanizaciones y cualesquiera otra forma de desarrollo urbano y rural, de acuerdo a la obligación establecida en el artículo 142 del Código Municipal, para garantizar los derechos a la seguridad e integridad de las personas, el derecho a una vivienda digna.-----
- c) En el caso de poblaciones ya asentadas en áreas de riesgo o declaradas no habitales, realizar las acciones y coordinaciones necesarias con la CONRED de forma urgente para implementar medidas de prevención y mitigación ante posibles eventos naturales. -----
- d) Realizar campañas para concientizar a los pobladores para la prevención de asentamientos humanos no aptos para la vivienda o declaradas en estado de riesgo o vulnerables, desarrollando para el efecto programas de constante información.-----
- e) Coordinar interinstitucionalmente, con la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente para establecer lugares específicos como albergues potenciales, acondicionándolos para que en el momento de ser necesario hacer uso de ellos, cuenten con las condiciones mínimas de habitabilidad, implementando protocolos para la atención adecuada de las personas albergadas. -----

Al Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda: -----

- a) Implementar una política de vivienda pública, que le permita a la población guatemalteca el acceso a vivienda digna. -----
- b) Brindar el apoyo al Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología INSIVUMEH, para la solicitud del incremento de su presupuesto asignado con el objeto de adquirir el equipo científico y técnico necesario y proceder a la reparación de los actuales observatorios en servicio, con el fin de que los sistemas de alerta por actividad vulcanológica funcionen de manera eficiente.-----

En cuanto a la atención de emergencias y respuesta institucional

Al Presidente Constitucional de la República: -----



- a) Promover la creación e implementación de protocolos interinstitucionales para la atención a personas afectadas dentro de albergues, tomando en cuenta para su elaboración estándares internacionales en la materia como la Carta Humanitaria del Proyecto Esfera. -----
- b) Dirigir instrucciones para la implementación de protocolos de atención para velar porque en los albergues se brinde un trato digno a las personas albergadas, garantizándoles acceso al agua, energía eléctrica y a tener una alimentación adecuada, de acuerdo con sus costumbres y prácticas culturales.
- c) Ejecutar un programa adecuado de atención psicosocial, apoyándose en instituciones estatales especializadas en la atención a víctimas. -----

Al Secretario Ejecutivo de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres: -----

- a) Que al momento de ocurrir un desastre se realicen las gestiones inmediatas de acuerdo a lo estipulado en el Plan Nacional de Respuesta -PNR- y coordine de manera eficiente y eficaz a todas las instituciones involucradas dentro del mismo. -----

Tomar las decisiones oportunas en beneficio de las personas que sean afectadas, para evitar vulnerar aún más sus derechos. -----

- c) Que ante un evento de emergencia nacional que requiera la activación del Llamamiento Internacional de Asistencia y Ayuda Humanitaria para la recepción de ayuda internacional, se realice con la inmediatez necesaria para proteger los derechos humanos de los damnificados. -----

A la Ministra de Relaciones Exteriores: -----

Mantener información actualizada sobre la cantidad de recursos existentes provenientes a nivel internacional a la CONRED y a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, asimismo brindar la asistencia técnica que la emergencia requiera en relación a la ayuda humanitaria a la CONRED. -----

A la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP-: -----

- a) Capacitar al personal a nivel nacional según la guía operacional de albergues y los pasos a seguir a efecto de tener mejor control en cuanto a la cantidad de personas que se encuentran en el mismo, identificación, edades y demás información que se haga necesaria. -----
- b) Desarrollar y aplicar de manera rápida programas relacionados a la atención en crisis necesarios para que cada persona en situación de vulnerabilidad que se encuentra en los albergues reciba la atención psicosocial necesaria y específica. -----

Al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF-: -----

- a) Coordinar y ejecutar actividades operativas para recopilar datos, generando así información y consolidar las estadísticas oficiales de las defunciones derivadas del desastre acaecido por la erupción del Volcán de Fuego. -----
- b) Mantener actualizado el consolidado de las defunciones realizadas a las víctimas mortales de la erupción del Volcán de Fuego. -----

De las acciones correctivas

Al Presidente Constitucional de la República: -----

- a) Promover una política y acciones de reparación para las personas y comunidades afectadas por la erupción del Volcán de Fuego, garantizando los derechos al acceso a la vivienda, trabajo, alimentación, salud y educación. -----

Augustus Jordan Rodas Andrade
 Procurador de los Derechos Humanos



- b) Garantizar a las personas afectadas el derecho a la información, en cuanto a que se les indique cuál será su futuro, especificando la manera en que el Estado garantizará la reparación integral, tomando en cuenta su opinión.-----
- c) Realizar las acciones correspondientes a efecto de incrementar el presupuesto de las instituciones encargadas de cubrir las emergencias por desastres naturales, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Respuesta. -----

A la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP-: -----

- a) Mantener actualizado los listados oficiales de las personas albergadas para así tener un adecuado control de las personas que se encuentran aún en los albergues temporales y de las familias que han sido trasladadas a los Albergue de Transición Unifamiliar -ATUS-.-----
- b) Identificar las necesidades que presenta cada albergue y coordinar con las instancias correspondientes a efecto se brinde solución a la problemática.-----
- c) Velar por que las personas albergadas vivan en un ambiente que cumpla con los estándares mínimos para tener una vida digna. Que sean lugares adecuados para el desarrollo de los niños, niñas, personas adultas y personas con discapacidad; de tal manera que esta situación pueda ayudarles a continuar con su vida y desarrollarse adecuadamente.-----
- d) Velar porque se asigne un cordón de seguridad por parte de la Policía Nacional Civil y se garantice la seguridad de las personas que se encuentran en los albergues.-----
- e) Realizar las gestiones necesarias para que se garantice el derecho a la información de las víctimas, a efecto se les informe adecuadamente sobre las decisiones que se está tomando en cuanto a su futuro, permitirles la participación en las reuniones y toma de decisiones.-----

Al Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda: -----

- a) Realizar las gestiones necesarias para el traslado de personas a los albergues de transición, coordinar los suministros de los recursos y la implementación de los servicios básicos en dichos hogares.-----
- b) Verificar y garantizar que los albergues de transición cumplan con los estándares mínimos para tener una vida digna; que sean lugares adecuados para el desarrollo de los niños, niñas, personas adultas y personas con discapacidad.-----

Al Ministro de la Defensa Nacional: -----

La creación e implementación de un protocolo de coordinación entre la cartera a su cargo, el Ministerio de Gobernación y Policía Nacional Civil, para la salvaguarda de la integridad física de las personas afectadas por desastres naturales -----

Al Director General de la Policía Nacional Civil: -----

- a) Asignar personal suficiente para la conformación de un cordón de seguridad por parte de la Policía Nacional Civil, a efecto se garantice la seguridad de las personas que sean albergadas como consecuencia de desastre naturales-----

V. SUSPENDER su actuación en cuanto a la vulneración del derecho a la vida, en virtud que los hechos están siendo investigados por la Agencia Especial dos, de la Fiscalía de Delitos Contra la Vida y la Integridad de las Personas del Ministerio Público, dentro del expediente MP.cero cero tres guion dos mil dieciocho guion cuatro mil trescientos cuarenta y cinco (MP003-2018-4345). -----

VI. Remítase copia simple de la presente resolución a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, para las acciones que estimen pertinentes; y a la Agencia Especial dos, de la Fiscalía de Delitos Contra la Vida y la Integridad de las Personas del Ministerio Público, para que se incorpore

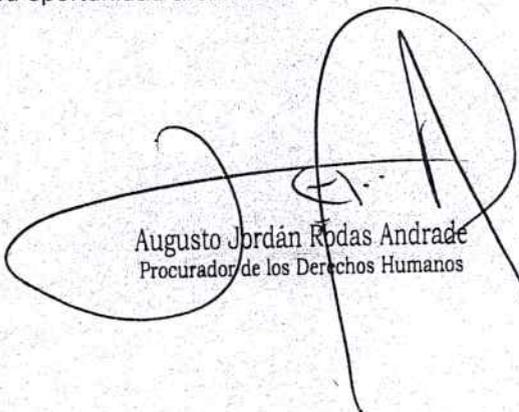


al expediente MP cero tres guion dos mil dieciocho guion cuatro mil trescientos cuarenta y cinco (MP003-2018-4345).-----

VII. Trasládese la presente resolución a la Sección de Antecedentes de esta Institución para las anotaciones correspondientes. -----

VIII. **DAR SEGUIMIENTO** a la presente resolución. -----

IX. Notifíquese y en su oportunidad archívese. -----


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

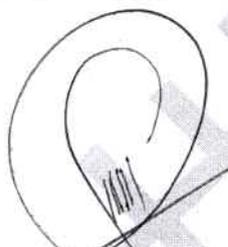
¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP
ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP
EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el veintinueve de enero de dos mil diecinueve
siendo las quince horas con veinte minutos,
constituido en sexta avenida Paseo de la Sexta zona uno Ciudad de Guatemala, procedo
a notificar al Presidente Constitucional de la República de Guatemala, la resolución de
fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente,
Referencia Expediente Iniciado de Oficio seis mil ochocientos cincuenta y siete guión
dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, ACUMULADOS Expediente
Ordinario Guatemala siete mil ciento quince guion dos mil dieciocho diagonal Derechos
Civiles y Políticos, Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento treinta y dos guion
dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, por medio de cédula que entrego
a: Sara Pelles quien,
enterado (a) ✓ firmó. DOY FE.-----


Notificado

Notificador

(Sello)



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP
ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP
EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el veinticinco y uno, enero, dos mil diecinueve
siendo las doce horas con veinte y seis minutos,
constituido en segunda avenida, cuatro guion diecisiete, zona diez, Ciudad de
Guatemala procedo a notificar a la Ministra de Relaciones Exteriores, la resolución de
fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente,
Referencia Expediente Iniciado de Oficio seis mil ochocientos cincuenta y siete guión
dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, ACUMULADOS Expediente
Ordinario Guatemala siete mil ciento quince guion dos mil dieciocho diagonal Derechos
Civiles y Políticos, Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento treinta y dos guion
dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, por medio de cédula que entrego
a: Josee Cabrera quien,
enterado (a) no firmó. DOY FE.

Razón: se notifico a ministra Relaciones Exteriores, por medio Josee Cabrera, quien no firma.

Notificado

Notificador



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP
ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP
EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el treinta y febrero, dos mil diecinueve
siendo las trece horas con veinte cinco minutos,
constituido en quinta avenida y octava calle zona nueve, Ciudad de Guatemala, procedo
a notificar al Ministro de Desarrollo Social, la resolución de fecha veinticinco de enero
de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente, Referencia Expediente Inicial de
Oficio seis mil ochocientos cincuenta y siete guión dos mil dieciocho diagonal Derechos
Civiles y Políticos, ACUMULADOS Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento
quinze guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, Expediente
Ordinario Guatemala siete mil ciento treinta y dos guion dos mil dieciocho diagonal
Derechos Civiles y Políticos, por medio de cédula que entrego
a: Jaqueli Sarcaño quien,
enterado (a) si firmó. DOY FE.

testado: febrero, quince Entre líneas gruesas, léase
Entre líneas finas, léase

Notificado

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RECIBIDO
31 ENE 2019

DESPACHO SUPERIOR

Hora: 15:25 Firma: _____

-24 folios-

Notificador



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP
ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP
EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el veintinueve de enero de dos mil diecinueve
siendo las quince horas con veinticinco minutos,
constituido en sexta avenida de la zona uno Ciudad de Guatemala, procedo a notificar a
la Secretaria de Obras Sociales De La Esposa del Presidente -SOSEP-, la resolución de
fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente,
Referencia Expediente Iniciado de Oficio seis mil ochocientos cincuenta y siete guión
dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, ACUMULADOS Expediente
Ordinario Guatemala siete mil ciento quince guion dos mil dieciocho diagonal Derechos
Civiles y Políticos, Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento treinta y dos guion
dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, por medio de cédula que entrego
a: Luis Cesemsa quien,
enterado (a) SI firmó. DOY FE.-----

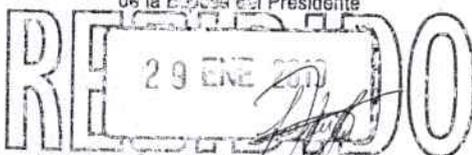
Notificado

Notificador

(Sello)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Obras Sociales
de la Esposa del Presidente



DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

A las: 15:33 H/c: _____ Minutos
Por: _____

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

00371

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP
ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP
EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el ~~veintiuno~~ ^{veintiuno} ~~de febrero~~ ^{de febrero}, dos mil diecinueve,
siendo las diez horas con veinte minutos,
constituido en Avenida Hincapié, veintiuno guión setenta y dos, zona trece, ciudad de
Guatemala procedo a notificar a: Sergio Roberto García Cabañas, Secretario Ejecutivo
de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-, la resolución de
fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente,
Referencia Expediente Iniciado de Oficio seis mil ochocientos cincuenta y siete guión
dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, ACUMULADOS Expediente
Ordinario Guatemala siete mil ciento quince guion dos mil dieciocho diagonal Derechos
Civiles y Políticos, Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento treinta y dos guion
dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, por medio de cédula que entrego
a: Rubén Saraceno quien,

enterado (a) si firmó. DOY FE.
testado: febrero, Quetzal. Entre líneas: enero, léase.

Notificado

Notificador

(Sello)



RECIBIDO

31 ENE 2019

Firma

Rubén Hora 10:20



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP
ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP
EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el veinticinco de enero, dos mil diecinueve,
siendo las catorce horas con sesenta y cinco minutos,
constituido en séptima avenida, catorce guión cincuenta y siete, zona trece, ciudad de
Guatemala, procedo a notificar al Director General del Instituto Nacional de Sismología,
Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-, la resolución de fecha
veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente, Referencia
Expediente Iniciado de Oficio seis mil ochocientos cincuenta y siete guión dos mil
dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, ACUMULADOS Expediente Ordinario
Guatemala siete mil ciento quince guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y
Políticos, Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento treinta y dos guion dos mil
dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, por medio de cédula que entrego
a: Breeda quien,
enterado (a) Si firmó. DOY FE.-----

Notificado

Notificador
(Sello) EMALA. C

INSIVUMEH
29 ENE. 2019
Hora: 14:45
DIRECCIÓN GENERAL Y
SUBDIRECCIÓN GENERAL

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP
ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP
EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el treinta, febrero, dos mil dieciocho
siendo las once horas con diecisiete minutos,
constituido en Calzada Roosevelt, sexta avenida tres guion cuarenta y cinco zona once,
Ciudad de Guatemala procedo a notificar a: Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,
la resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del
expediente, Referencia Expediente Iniciado de Oficio seis mil ochocientos cincuenta y
siete guión dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, ACUMULADOS
Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento quince guion dos mil dieciocho
diagonal Derechos Civiles y Políticos, Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento
treinta y dos guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, por medio
de _____ cédula que _____ entrego
a: Escobar quien,

enterado (a) si firmó. DOY FE.
testado: febrero, once de. Entre líneas: enero,
léase.

Notificado



Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

No. Caso: **VU-168185**

REMITENTE:
AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE, PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

FECHA DE RECEPCIÓN: 30/01/2019

HORA DE RECEPCIÓN: 11:17:59 a.m.

USUARIO: MESCOBAR

Para seguimiento llame al teléfono: 24447474 y pregunte por el número de caso arriba indicado - VENTANILLA UNICA - SIAD

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP

ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP

EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el Treinta de enero de dos mil diecinueve
siendo las diez horas con Treinta minutos,
constituido en: primera avenida de la zona uno, Ciudad de Guatemala, procedo a
notificar al Director del Hospital General San Juan de Dios, la resolución de fecha:
veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente, Referencia
Expediente Iniciado de Oficio seis mil ochocientos cincuenta y siete guión dos mil
dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, ACUMULADOS Expediente Ordinario
Guatemala siete mil ciento quince guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y
Políticos, Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento treinta y dos guion dos mil
dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, por medio de cédula que entrego
a: Tomás quien,
enterado (a) Si firmó. DOY FE.-----

Notificado

Notificador

(Sello)



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP

ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP

EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el treinta, febrero ^{enero} dos mil diecinueve
siendo las once horas con once minutos,
constituido en Calzada Roosevelt, zona once ciudad de Guatemala, procedo a notificar
al Director General Hospital Roosevelt, la resolución de fecha: veinticinco de enero de
dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente, Referencia Expediente Iniciado de
Oficio seis mil ochocientos cincuenta y siete guión dos mil dieciocho diagonal Derechos
Civiles y Políticos, ACUMULADOS Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento
quince guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, Expediente
Ordinario Guatemala siete mil ciento treinta y dos guion dos mil dieciocho diagonal
Derechos Civiles y Políticos, por medio de cédula que entrego
a: Erica quien,
enterado (a) si firmó. DOY FE.
testado: febrero, Ocuilase. Entre líneas: enero
léase!

Notificado



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP
ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP
EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el Treinta de enero de dos mil diecinueve
siendo las once horas con cinuenta minutos,
constituido en Séptima avenida, veintidós guión setenta y dos, zona uno Ciudad de
Guatemala, procedo a notificar a: Subgerente de Prestaciones en Salud, Instituto
Guatemalteco de Seguridad Social, la resolución de fecha veinticinco de enero de dos
mil diecinueve, dictada dentro del expediente, Referencia Expediente Iniciado de Oficio
seis mil ochocientos cincuenta y siete guión dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles
y Políticos, ACUMULADOS Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento quince
guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, Expediente Ordinario
Guatemala siete mil ciento treinta y dos guion dos mil dieciocho diagonal Derechos
Civiles y Políticos, por medio de cédula que entrego
a: Isabel quien,
enterado (a) Sr firmó. DOY FE.-----

Notificado

Notificador

(Sello)



INSTITUTO GUATEMALTECO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RECEBIDO
30 ENE 2019
SUB-GERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD
HORA: 11:51 FIRMA: [Signature]

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP
ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP
EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el Trenta y uno de enero de dos mil diecinueve
siendo las _____ horas con _____ minutos,
constituido en Cuarta avenida norte uno guion cuarenta y ocho Granja San Luis, San
Lucas Sacatepéquez, Sacatepequez, procedo a notificar al Presidente de la Asociación
Nacional de Bomberos Municipales y Departamentales –ASONBOMD-, la resolución de
fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente,
Referencia Expediente Iniciado de Oficio seis mil ochocientos cincuenta y siete guión
dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, ACUMULADOS Expediente
Ordinario Guatemala siete mil ciento quince guion dos mil dieciocho diagonal Derechos
Civiles y Políticos, Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento treinta y dos guion
dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, por medio de cédula que entrego
a: usted quien,
enterado (a) _____ firmó. DOY FE.-----

Razón: Que asienta el notificador número usted Walter Palma, para
hacer constar que con fecha Trenta y uno de enero, de dos mil diecinueve se
notifico al señor ASONBOMD, por la vía de correo Coriste.---

Notificado

Notificador

(Sello)



COMPROBANTE DE ENTREGA No.

1512251145



pendiente



DESTINATARIO:

de imagen

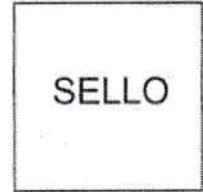
PRESID. DE LA ASOC. DE BOMBEROS MUNI Y DEP. ASONBOMD DK
4 AV NORTE 1-48 GRANJA SAN LUIS SAN LUCAS SACATEPEQUEZ

BUZON: BAJO PUERTA GARITA O RECEPCION

DESCRIPCION: *Con el agente de*

No. CONTADOR: *Seguridad*

FECHA DE ENTREGA: *05/02/19*



NO SE ENTREGO POR: (CODIGO DE DEVOLUCION): _____

REMITENTE:

7

2019FEB02013

PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

_____ ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! _____

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP

ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP

EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el veintinueve de enero de dos mil diecinueve
siendo las trece horas con cinco minutos,
constituido en Decima calle, trece guion noventa y dos, zona uno Ciudad de Guatemala,
procedo a notificar al Director General de la Policía Nacional Civil, la resolución de fecha
veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente, Referencia
Expediente Iniciado de Oficio seis mil ochocientos cincuenta y siete guión dos mil
dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, ACUMULADOS Expediente Ordinario
Guatemala siete mil ciento quince guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y
Políticos, Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento treinta y dos guion dos mil
dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, por medio de cédula que entrego
a: Blanca Montufar quien,
enterado (a) si firmó. DOY FE:-----

Notificado

Notificador

(Sello)



Secretaría General
Dirección General P.N.C.

RECEBIDO
29 ENE 2019

HORA: 14:50 FIRMA: Blanca

REGISTRO:

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP
ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP
EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el veintayuno de enero, dos mil diecinueve
siendo las trece horas con ceros cero minutos,
constituido en Avenida Reforma, uno guión cuarenta y cinco, zona diez Ciudad de
Guatemala, procedo a notificar al Ministro de la Defensa Nacional, la resolución de fecha
veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente, Referencia
Expediente Iniciado de Oficio seis mil ochocientos cincuenta y siete guión dos mil
dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, ACUMULADOS Expediente Ordinario
Guatemala siete mil ciento quince guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y
Políticos, Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento treinta y dos guion dos mil
dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, por medio de cédula que entrego
a: García quien,
enterado (a) 31 firmó DOY FE.-----


Notificado


Notificador
(Sello)
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
GUATEMALA, G. A.



_____ ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! _____

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP
ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP
EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el treinta y uno, enero, dos mil diecinueve,
siendo las doce horas con seco siete minutos,
constituido en Sexta calle uno guion ochenta y siete zona diez, Ciudad de Guatemala,
procedo a notificar al Ministro de Educación, la resolución de fecha veinticinco de enero
de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente, Referencia Expediente Iniciado de
Oficio seis mil ochocientos cincuenta y siete guión dos mil dieciocho diagonal Derechos
Civiles y Políticos, ACUMULADOS Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento
quinze guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, Expediente
Ordinario Guatemala siete mil ciento treinta y dos guion dos mil dieciocho diagonal
Derechos Civiles y Políticos, por medio de cédula que entrego
a: Marcia Dobres quien,
enterado (a) Si firmó. DOY FE.-----

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Servicios Administrativos
Notificado 31 ENE 2019
Hora: 12:57
No. Fóllos: 1
Firma: [Firma]

Notificador
[Firma]
SECCION DE NOTIFICACIONES
(Sello)
GUATEMALA, C. A.

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP

ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP

EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el veinticinco de enero, dos mil diecinueve
siendo las quince horas con sesenta minutos,
constituido en octava avenida y quince calle, zona trece, Ciudad de Guatemala, procedo
a notificar al Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la resolución de
fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente,
Referencia Expediente Iniciado de Oficio seis mil ochocientos cincuenta y siete guión
dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, ACUMULADOS Expediente
Ordinario Guatemala siete mil ciento quince guion dos mil dieciocho diagonal Derechos
Civiles y Políticos, Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento treinta y dos guion
dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, por medio de cédula que entrego
a: Milvia Sianay quien,
enterado (a) no firmó. DOY FE.

Razón: Se notificó a ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda por medio a Milvia Sianay, quien no firma.

Notificado



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

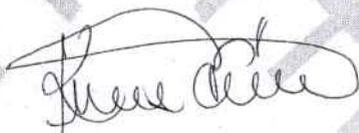
UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP
ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP
EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el veinte de enero, dos mil diecinueve
siendo las doce horas con cincuenta y siete minutos,
constituido en novena avenida, catorce guion setenta y cinco, zona trece Ciudad de
Guatemala, procedo a notificar al Director General de Aeronáutica Civil, la resolución de
fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente,
Referencia Expediente Iniciado de Oficio seis mil ochocientos cincuenta y siete guión
dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, ACUMULADOS Expediente
Ordinario Guatemala siete mil ciento quince guion dos mil dieciocho diagonal Derechos
Civiles y Políticos, Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento treinta y dos guion
dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, por medio de cédula que entrego
a: Karol quien,
enterado (a) si firmó. DOY FE.-----

Notificado





¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP
ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP
EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el veintinueve de enero de dos mil diecinueve
siendo las quince horas con cincuenta minutos,
constituido en sexta avenida y catorce calle, zona uno Ciudad de Guatemala, procedo a
notificar al Ministro de Gobernación, la resolución de fecha veinticinco de enero de dos
mil diecinueve, dictada dentro del expediente, Referencia Expediente Iniciado de Oficio
seis mil ochocientos cincuenta y siete guión dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles
y Políticos, ACUMULADOS Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento quince
guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, Expediente Ordinario
Guatemala siete mil ciento treinta y dos guion dos mil dieciocho diagonal Derechos
Civiles y Políticos, por medio de cédula que entrego
a: Walter quien,
enterado (a) si firmó. DOY FE.-----

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO DE
RECEPTORIA E INFORMACIÓN

RECIBIDO
29 ENE 2019

Notificado
HORA: 14:00
FIRMA: Walter

Notificador

(Sello)



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP
ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP
EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el Treinta de enero de dos mil diecinueve
siendo las diez horas con diez minutos,
constituido en sexta avenida, cero guión treinta y dos, zona dos Ciudad de Guatemala,
procedo a notificar al Registrador de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, la
resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del
expediente, Referencia Expediente Iniciado de Oficio seis mil ochocientos cincuenta y
siete guión dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, ACUMULADOS
Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento quince guion dos mil dieciocho
diagonal Derechos Civiles y Políticos, Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento
treinta y dos guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, por medio
de _____ cédula _____ que _____ entrego
a: Candy Flores _____ quien,
enterado (a) S. firmó. DOY FE.-----

Notificado

Notificador

(Sello)



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP

ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP

EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el treinta ^{enero} febrero, dos mil diecinueve,
siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos,
constituido en Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete Ciudad de
Guatemala, procedo a notificar al Director del Registro Nacional de las Personas –
RENAP, la resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada
dentro del expediente, Referencia Expediente Iniciado de Oficio seis mil ochocientos
cincuenta y siete guión dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos,
ACUMULADOS Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento quince guion dos mil
dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, Expediente Ordinario Guatemala siete
mil ciento treinta y dos guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos,
por medio de cédula que entrego
a: Romy Ordóñez quien,
enterado (a) si firmó. DOY FE.-----
testado: febrero, quince. Entre líneas nuevo, léase.


Notificado


Notificador
(Sello)

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP
ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP
EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el treinta de enero de dos mil diecinueve
siendo las once horas con diez minutos,
constituido en catorce calle, cinco guión cuarenta y nueve, zona uno Ciudad de
Guatemala, procedo a notificar al Director del Instituto Nacional de Ciencias Forenses –
INACIF, la resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada
dentro del expediente, Referencia Expediente Iniciado de Oficio seis mil ochocientos
cincuenta y siete guión dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos,
ACUMULADOS Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento quince guion dos mil
dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, Expediente Ordinario Guatemala siete
mil ciento treinta y dos guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos ,
por medio de cédula que entrego
a: Sussan Tejeda quien,
enterado (a) SI firmó. DOY FE.-----

Notificado

Notificador

(Sello)



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
FORENSES DE GUATEMALA
RECEBIDO
30 ENE 2019
SECRETARÍA GENERAL

Firma: _____ Hora: 11:13



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

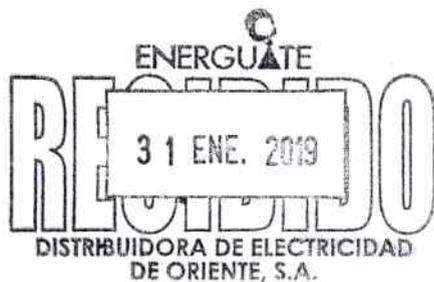
UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP
ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP
EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el veintay uno, enero, dos mil diecinueve,
siendo las once horas con veintey cinco minutos,
constituido en Diagonal seis, diez guión cincuenta y dos zona diez Ciudad de Guatemala,
procedo a notificar al Presidente de la Empresa Distribuidora de Energía de Guatemala,
la resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del
expediente, Referencia Expediente Iniciado de Oficio seis mil ochocientos cincuenta y
siete guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, ACUMULADOS
Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento quince guion dos mil dieciocho
diagonal Derechos Civiles y Políticos, Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento
treinta y dos guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, por medio
de _____ cédula que entrego
a: Jacqueline Dorais quien,
enterado (a) si firmó. DOY FE.-----

Notificado



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP

ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP

EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el ~~treinta y uno~~ ^{uno} ~~de febrero~~ ^{de enero}, dos mil diecinueve,
siendo las once horas con cinco y veintiseis minutos,
constituido en séptima avenida, tres guión setenta y tres, zona nueve Ciudad de
Guatemala, procedo a notificar al Superintendente de Administración Tributaria, la
resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del
expediente, Referencia Expediente Iniciado de Oficio seis mil ochocientos cincuenta y
siete guión dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, ACUMULADOS
Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento quince guion dos mil dieciocho
diagonal Derechos Civiles y Políticos, Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento
treinta y dos guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, por medio
de _____ cédula _____ que _____ entrego
a: Mosito Rivera _____ quien,
enterado (a) si firmó. DOY.FE. _____
testado: febrero, Omito se.

Entre líneas enero, lea
Entre líneas: se
y uno, lea se.





¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP

ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP

EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el Trenta y uno de enero de dos mil diecinueve
siendo las _____ horas con _____ minutos,
constituido en Palacio Municipal de Escuintla, Escuintla, procedo a notificar al Alcalde Municipal de Escuintla, la resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente, Referencia Expediente Iniciado de Oficio seis mil ochocientos cincuenta y siete guión dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, ACUMULADOS Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento quince guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento treinta y dos guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, por medio de cédula que entrego a: correo quien, enterado (a) _____ firmó. DOY FE.-----

Razón: Que asienta el notificador número Seitro Walter Molina, para hacer constar que con fecha Trenta y uno de enero, de dos mil diecinueve se notifico al señor Alcalde Municipal Escuintla, por la vía de correo Coriste....

Notificado

Notificador

(Sello)





COMPROBANTE DE ENTREGA No. 1512251144



DESTINATARIO:

ALCALDE MUNICIPAL MUNICIPAL DE ESCUINTLA PALACIO MUNICIPAL

RECEPTORIA MUNICIPAL DE ESCUINTLA

RECIBIDO



DK

BUZON: BAJO PUERTA ATAS GARITA O RECEPCIONS

DESCRIPCION: Hoy de el 200 SELLO

No. CONTADOR:

FECHA DE ENTREGA: 06/02/19

NO SE ENTREGO POR: (CODIGO DE DEVOLUCION):

REMITENTE:

6

2019FEB02013

PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

COMPROBANTE DE ENTREGA No. 1512251143



DESTINATARIO:

RECEPTORIA MUNICIPAL DE ESCUINTLA

CONSEJO MUNICIPAL MUNICIPAL DE ESCUINTLA PALACIO MUNICIPAL



DK

ESCUINTLA

BUZON: BAJO PUERTA GARITA O RECEPCION

DESCRIPCION: Hay da e 200

No. CONTADOR: 06/02/19

FECHA DE ENTREGA:



NO SE ENTREGO POR: (CODIGO DE DEVOLUCION):

REMITENTE:

5

2019FEB02013

PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

_____ ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! _____

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP
ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP
EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el Trenta y uno de enero de dos mil diecinueve
siendo las _____ horas con _____ minutos,
constituido en Palacio Municipal de San Juan Alotenango, procedo a notificar al Alcalde Municipal de San Juan Alotenango, Sacatepéquez, la resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente, Referencia Expediente Iniciado de Oficio seis mil ochocientos cincuenta y siete guión dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, ACUMULADOS Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento quince guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento treinta y dos guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, por medio de cédula que entrego a: correo quien, enterado (a) _____ firmó. DOY FE.-----

Razón: Que asienta el notificador número cuatro Walter Molina, para hacer constar que con fecha Trenta y uno de enero, de dos mil diecinueve se notifico al señor Alcalde San Juan Alotenango, por la vía de correo Coriste.---
Notificado Notificador

(Sello)



Razón: Derivado de falta de comprobante electrónico y según se hace constar en el portal electrónico de la empresa Cargo Expreso, mediante codificación **1512251142**. **EL DOCUMENTO A QUE HACE REFERENCIA FUE ENTREGADO EN EL LUGAR DESTINADO PARA SU EFECTO A LA PERSONA A QUIEN SE DIRIGE.**



1512251142	2019FEB02013	ALCALDE MUNICIPAL	SAN JUAN ALOTENANGO SACATEPEQUEZ PALACIO MUNICIPAL	ENTREGADO
------------	--------------	-------------------	----------------------------------------------------	-----------

*EL RAZONAMIENTO DE LA SECCION DE NOTIFICACIONES NO CONVALIDA LA VERACIDAD DEL ACTO REALIZADO POR LA EMPRESA CARGO EXPRESO.

FECHA DE CONSULTA Y/O REPRODUCCIÓN DE COMPROBANTE: 07/02/2019

Conste.-

LIC. HECTOR ROBERTO ROCA QUEVEDO
ENCARGADO SECCION DE NOTIFICACIONES
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



Por una Guatemala más humana y solidaria

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP
ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP
EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el Trenta y uno de Enero de dos mil diecinueve
siendo las _____ horas con _____ minutos,
constituido en Palacio Municipal de San Juan Alotenango, procedo a notificar al Concejo Municipal de San Juan Alotenango, Sacatepéquez, la resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente, Referencia Expediente Iniciado de Oficio seis mil ochocientos cincuenta y siete guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, ACUMULADOS Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento quince guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento treinta y dos guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, por medio de cédula que entrego a: correo quien, enterado (a) _____ firmó. DOY FE.-----

Razón: Que asienta el notificador número veintiocho Walter Molina, para hacer constar que con fecha Trenta y uno de enero, de dos mil diecinueve se notifico al señor Concejo San Juan Alotenango, por la vía de correo Coriste.-----
Notificado Notificador

(Sello)



Razón: Derivado de falta de comprobante electrónico y según se hace constar en el portal electrónico de la empresa Cargo Expreso, mediante codificación **1512251141**. **EL DOCUMENTO A QUE HACE REFERENCIA FUE ENTREGADO EN EL LUGAR DESTINADO PARA SU EFECTO A LA PERSONA A QUIEN SE DIRIGE.**



1512251141	2019FEB02013	CONSEJO MUNICIPAL	SAN JUAN ALOTENANGO SACATEPEQUEZ PALACIO MUNICIPAL	ENTREGADO
------------	--------------	-------------------	-------------------------------------------------------------	-----------

***EL RAZONAMIENTO DE LA SECCION DE NOTIFICACIONES NO CONVALIDA LA VERACIDAD DEL ACTO REALIZADO POR LA EMPRESA CARGO EXPRESO.**

FECHA DE CONSULTA Y/O REPRODUCCIÓN DE COMPROBANTE: 07/02/2019

Conste.-

LIC. HECTOR ROBERTO ROCA QUEVEDO
ENCARGADO SECCION DE NOTIFICACIONES
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



Por una Guatemala más humana y solidaria

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP
ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP
EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el Treinta y uno de enero de dos mil diecinueve
siendo las _____ horas con _____ minutos,
constituido en Palacio Municipal de San Pedro Yepocapa, procedo a notificar al Alcalde Municipal de San Pedro Yepocapa, Chimaltenango, la resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente, Referencia Expediente Iniciado de Oficio seis mil ochocientos cincuenta y siete guión dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, ACUMULADOS Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento quince guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento treinta y dos guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, por medio de cédula que entrego a: correo quien, enterado (a) _____ firmó. DOY FE.-----

Razón: Que asienta el notificador número WATER WATER POLINA, para hacer constar que con fecha Treinta y uno de enero, de dos mil diecinueve notifico al señor Alcalde San Pedro Yepocapa, por la vía de correo Correo,
Notificado Notificador

(Sello)



04 FEB. 2019

COMPROBANTE DE ENTREGA No.

1512251140



DESTINATARIO:

ALCALDE MUNICIPAL
SAN PEDRO YEPOCAPA CHIMALTENANGO PALACIO MUNICIPAL

DK

BUZON: BAJO PUERTA GARITA O RECEPCION

DESCRIPCION: Monica Quinonez

No. CONTADOR: 1774 90640 0101

FECHA DE ENTREGA: 5-2-19

NO SE ENTREGO POR: (CODIGO DE DEVOLUCION): _____



REMITENTE:

2

2019FEB02013

PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP
ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP
EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el Trenta y uno de enero de dos mil diecinueve
siendo las _____ horas con _____ minutos,
constituido en Palacio Municipal de San Pedro Yepocapa, procedo a notificar al Concejo Municipal de San Pedro Yepocapa, Chimaltenango, la resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente, Referencia Expediente Iniciado de Oficio seis mil ochocientos cincuenta y siete guión dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, ACUMULADOS Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento quince guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento treinta y dos guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, por medio de cédula que entrego a: Correo quien, enterado (a) _____ firmó. DOY FE.-----

Razón: Que asienta el notificador número Walter Walter Molina para hacer constar que con fecha Trenta y uno de enero de diecinueve de dos mil diecinueve se notifico al señor Concejo San Pedro Yepocapa, por la vía de correo. Conste.---

Notificado Testado dieciocho. Omitase. Entre lineas diecinueve. Lease Notificador

(Sello)



04 FEB. 2019

COMPROBANTE DE

ENTREGA No.

1512251139



DESTINATARIO:

CONSEJO MUNICIPAL
SAN PEDRO YEPOCAPA CHIMALTENANGO PALACIO MUNICIPAL

DK

BUZON: BAJO PUERTA GARITA O RECEPCION

DESCRIPCION: Mónica Quañonez

No. CONTADOR: 1779 90640 0101

FECHA DE ENTREGA: 5-2-19



NO SE ENTREGO POR: (CODIGO DE DEVOLUCION): _____

REMITENTE:

1

2019FEB02013

PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP

ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP

EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala,
 el veinticinco enero, dos mil diecinueve,
 siendo las quince horas con veinte minutos,
 constituido en Finca Nacional la Aurora, Salón Siete, Modulo Cinco, zona trece, Ciudad de Guatemala, procedo a notificar al Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, la resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente, Referencia Expediente Iniciado de Oficio seis mil ochocientos cincuenta y siete guión dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, ACUMULADOS Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento quince guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento treinta y dos guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, por medio de cédula que entrego a: Velma Alvarez quien, enterado (a) 200 firmó. DOY FE.

Razón: Se notifico a Director de Covial, por medio a Velma Alvarez, quien no firmó.

Notificado

Notificador

(Sello)



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP

ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP

EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
 el veintinueve de enero de dos mil diecinueve
 siendo las quince horas con cinco minutos,
 constituido en novena avenida, zona uno, Palacio Legislativo, Ciudad de Guatemala,
 procedo a notificar a: Amilcar Pop Ac, Diputado del Congreso de la República, la
 resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del
 expediente, Referencia Expediente Iniciado de Oficio seis mil ochocientos cincuenta y
siete guión dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, ACUMULADOS
Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento quince guion dos mil dieciocho
diagonal Derechos Civiles y Políticos, Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento
treinta y dos guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, por medio
 de _____ cédula _____ que _____ entrego
 a: Karin Cabrer quien,
 enterado (a) SI firmó. DOY FE. _____

Notificado

Notificador

(Sello)



JEFATURA DE BANCAJA - WINAQ-
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

RECIBIDO
29 ENE 2019

Hora: 15:08 Firma: _____



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

24-f

MINISTERIO PÚBLICO
DESPACHO FISCAL GENERAL
GUATEMALA, C.A.

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RECEBIDO
29 ENE 2019
Firma:
Hora:

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP
ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP
EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el veintinueve de enero de dos mil diecinueve
siendo las atorce horas con treinta y cinco minutos,
constituido en quince avenida y quince calle, zona uno ciudad de Guatemala procedo a
notificar a: Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, la resolución de fecha veinticinco
de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente, Referencia Expediente
Iniciado de Oficio seis mil ochocientos cincuenta y siete guion dos mil dieciocho diagonal
Derechos Civiles y Políticos, ACUMULADOS Expediente Ordinario Guatemala siete mil
ciento quince guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, Expediente
Ordinario Guatemala siete mil ciento treinta y dos guion dos mil dieciocho diagonal
Derechos Civiles y Políticos, por medio de cédula que entrego
a: German quien,
enterado (a) Si firmó. DOY FE.-----

Notificado

Notificador

(Sello)



_____ ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! _____

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP
ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP
EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el Treinta de enero de dos mil diecinueve
siendo las once horas con cerro minutos,
constituido en novena avenida nueve guion cuarenta y cuatro zona uno, Palacio
Legislativo, Ciudad de Guatemala, procedo a notificar a: Comisión de Derechos Humanos
del Congreso de la República, la resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil
diecinueve, dictada dentro del expediente, Referencia Expediente Iniciado de Oficio seis
mil ochocientos cincuenta y siete guión dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y
Políticos, ACUMULADOS Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento quince guion
dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, Expediente Ordinario Guatemala
siete mil ciento treinta y dos guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y
Políticos, por medio de cédula que entrego
a: Jennifer Sis quien,
enterado (a) si firmó. DOY FE.-----

Notificado

Notificador

(Sello)



30/01/19
10:58



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

UNIDAD DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN FINAL

EXP.EIO.GUA.6857-2018/DCP
ACUMULADOS: EXP.ORD.GUA.7115-2018/DCP
EXP.ORD.GUA.7132-2018/DCP

En Guatemala
el Treinta de enero de dos mil diecinueve
siendo las nueve horas con cerca minutos,
constituido en quince avenida y quince calle, Barrio Gerona zona uno Ciudad de Guatemala, procedo a notificar a la Agencia Especial dos, fiscalía de Delitos contra la Vida y la Integridad de las Personas del Ministerio Público, la resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente, Referencia Expediente Iniciado de Oficio seis mil ochocientos cincuenta y siete guión dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, ACUMULADOS Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento quince guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, Expediente Ordinario Guatemala siete mil ciento treinta y dos guion dos mil dieciocho diagonal Derechos Civiles y Políticos, por medio de cédula que entrego a: Rodolfo Jarama quien, enterado (a) si firmó. DOY FE.-----

Notificado

Notificador

MINISTERIO PÚBLICO
Fiscalía de Sección de Derechos Civiles y la Integridad de la Persona
RECIBIDO
30-01-19
Hora: 09:01 Firma: [Signature]

(Sello)

